Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	Hoja: **1** de **14**	
		No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
		Número de resultado:	01
		Monto fiscalizable (miles):	$79,284
		Monto fiscalizado: (miles):	$237
		Monto probable de aclarar (miles):	$237
		Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Deficiencias en el proceso de selección, evaluación, ingreso y baja de personal administrativo (mando medio y operativo) adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025.

Criterio de deficiencia:

06 - Irregularidades en el proceso de reclutamiento, selección, contratación y/o baja del personal

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025)

"**Artículo 128.** *Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen".*

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"**Artículo 3o.-** *Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*

"**Artículo 12o.-** *Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Actualizar los expedientes únicos del personal administrativo (mando medio y operativos) de nuevo ingreso y que causaron baja durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025, integrando la documentación faltante desde su proceso de evaluación y hasta la integración de sus expedientes, con la finalidad de que estos contengan toda la información requerida de conformidad con la normatividad vigente; en su caso, y de aquellos expedientes en los que no sea posible dicha actualización, deberá remitir un informe debidamente fundado y motivado que justifique las causas por las cuales no sea factible la integración de la documentación faltante.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

2. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

"**Artículo 18o.-** *El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

"Artículo 41o. La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación administrativa, desarrollo y evaluación del personal del CONALEP;
II. Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal;
(...)"

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

"Artículo 88.- *Para realizar la selección, las instituciones deberán gestionar el ingreso con base en capacidades profesionales, para lo cual podrán utilizar, entre otras, las siguientes herramientas:*

I. Exámenes de conocimientos generales;
II. Exámenes de conocimientos específicos;
III. Demostración de habilidades características o típicas sobre determinados instrumentos, equipos, lenguas o software;
IV. Entrevistas realizadas por especialistas en la materia, y
V. Entrevistas en las que participe el superior jerárquico del puesto que pretenda ocupar el candidato.

Es indispensable la realización de al menos una entrevista con la participación del superior jerárquico inmediato del puesto vacante o del personal del área de recursos humanos designada para esos efectos por la DGRH.

Se podrán aplicar valoraciones psicométricas o conductuales.

se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Proporcionar las **07 (siete)** "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de las personas servidoras públicas señaladas, con las firmas de autorización correspondientes; o en su caso, reintegrar el importe de **$237,865.31 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.),** por concepto de remuneraciones pagadas a personas cuya relación laboral con el CONALEP no fue acreditada a través de dichas Constancias.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

3. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Girar instrucciones a quien corresponda para que se de oportuno cumplimiento a los procedimientos relativos al ingreso y separación de personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas del CONALEP, debiendo integrar a los expedientes personales de dichas personas, la documentación requerida en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, así como en los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Las evaluaciones a los candidatos para ocupar un puesto vacante se realizarán considerando el perfil que
para tal efecto se haya elaborado y registrado con oportunidad".

"Artículo 90.- *Las herramientas de selección utilizadas, así como las entrevistas y la verificación, a las que se refieren los párrafos anteriores, deberán documentarse, contar con las firmas de las personas que intervinieron en el proceso de selección e integrarse en el expediente del servidor público que fue contratado".*

"Artículo 92.- *La selección deberá complementarse con documentación que acredite lo siguiente:*
I. Datos generales de identificación y domicilio;
II. Experiencia y nivel de escolaridad o académico;
III. Certificados de aptitud necesarios para el desempeño del puesto. Dichos certificados deberán constar en el documento original expedido por la institución correspondiente;
IV. La manifestación por escrito de la persona que se pretenda contratar con respecto a: a) Que no se encuentra en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b) La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de interés; c) Que no es parte en algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de esa u otra institución. Cuando el candidato haya manifestado ser parte de un juicio, la DGRH deberá evaluar si dicha circunstancia supone un conflicto de interés en el desempeño de las funciones que al puesto correspondan. En caso de duda, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá determinar si procede la incorporación al servicio de la institución, y d) Que no presta servicios profesionales mediante un contrato por honorarios o desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, estatal, municipal, alcaldía, órgano constitucional autónomo de carácter estatal o federal; o bien, en caso contrario, tramitar el dictamen de compatibilidad de empleos respectivo.
V. La constancia de no inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión, y
VI. Información que, en su caso, determine la Unidad para el cumplimiento de convenios, bases de colaboración y/o estrategias de política pública transversal.

En todo caso, previo al ingreso del candidato, la institución consultará los registros públicos en materia de profesiones, de deudores alimentarios, de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y/o de servidores públicos sancionados y verificará cualquier otra información que estime necesaria, entre otras, las referencias laborales".

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental de las instrucciones giradas, para su desahogo correspondiente.

4. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Implementar un mecanismo de control, con la finalidad de que se establezcan controles, tramos de responsabilidad claramente definidos y responsables de su ejecución, para garantizar la elaboración, expedición, autorización y entrega oportuna de las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" a las personas servidoras públicas que ingresen a laborar al Colegio, apegándose a los plazos establecidos en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, así como en los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental del mecanismo de control implementado, para su desahogo correspondiente.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

"**Artículo 93.-** *El ingreso a la institución se llevará a cabo conforme a las disposiciones laborales, administrativas y presupuestarias que al efecto resulten aplicables. La institución, al momento del ingreso del servidor público, abrirá un expediente en el que se integrará la información y documentación a que se refieren los artículos 90, 91 y 92 del presente Acuerdo. Los documentos originales que se integren al expediente deberán estar suscritos, cuando corresponda, por el interesado. Cuando los documentos sean copias simples del original, deberá señalarse en las mismas que la DGRH tuvo a la vista el original, procediendo a su cotejo y devolviendo el original en el mismo acto".*

"Artículo 94.- *La formalización del nombramiento o contrato individual de trabajo deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual se asume el cargo. Un ejemplar autógrafo del mismo se entregará al servidor público en el mismo plazo. La DGRH será responsable de recabar las constancias sobre la protesta que rindan los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

"**Artículo 133.-** *La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:*
I. Baja de los servidores públicos;
II. Constancia de que los servidores públicos hayan devuelto a la institución la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado para el desempeño de sus funciones, y
III. Manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte del servidor público, en el sentido de que ha retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales".

Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

"Artículo 6°.- *El (La) Director (a) de Personal, a través del (de la Coordinador) de Desarrollo de Personal, será el responsable de aplicar el procedimiento de ingreso o promoción del personal operativo y de mando medio hasta nivel de coordinador (a).*

- Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 3o, 12o y 18o de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículo 41o, fracciones I y II del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos 88, 90, 92, 93, 94, 133 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2°, fracción V, 6°, párrafos primero y segundo, 7°, fracciones I, V y VI, 8 y 11°, fracciones III, IV, VII y penúltimo y último párrafo y 15° de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

- Numeral 1.8.3 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

El (La) Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, a través del (de la) Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales y/o el (la) Subcoordinador (a) Administrativo (a), será el (la) responsable de aplicar el procedimiento de ingreso o promoción del personal administrativo operativo, para esa Unidad Administrativa y Planteles adscritos a la misma; y solicitarán mediante oficio, con quince días naturales de anticipación a la contratación, al (a la) Director (a) de Personal la evaluación psicométrica del (de la) candidato (a).
(...)"

*"***Artículo 7°.-** *La contratación de personal se ajustará al siguiente procedimiento:*
I. El (la) o los (las) candidatos (as) deberán concertar una cita con el (la) Titular de la Unidad Administrativa que solicita cubrir la vacante, a fin de tener una entrevista sobre aspectos técnico, actividades y funciones específicas a desarrollar. El resultado de la entrevista se enviará, mediante oficio y con quince días naturales de anticipación a la contratación, al (a la) Director (a) de Personal para que éste inicie las evaluaciones Psicométrica y de Perfil al (la) candidato (a).
(...)
V. En el evento de que los exámenes y la evaluación de perfil aplicados al (a la) candidato (a) para ocupar un puesto no cubran los requisitos necesarios, quedará bajo el criterio y responsabilidad del (de la) Titular de la Unidad Administrativa que propone la contratación del mismo, quien deberá remitir, en un plazo de tres días contados a partir de la recepción de la información, al (a la) Director (a) de Personal la justificación de la decisión respectiva. En el caso de los Planteles del Distrito Federal y Oaxaca, será el (la) Director (a) del Plantel o los (las) Titulares de las Unidades Administrativas, quienes presenten la justificación, en un plazo de tres días contados a partir de que reciba la información del resultado de los exámenes y la evaluación, al (a la) Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador (a) Administrativo (a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o al (a la) Subcoordinador (a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según sea el caso.
VI. Una vez aceptado (a) el (la) candidato (a), las diferentes evaluaciones aplicadas se conservarán en archivo de la Dirección de Personal, a cargo del (de la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal.
(...)"

*"***Artículo 8°.-** *La integración y resguardo de los expedientes del personal administrativo estará a cargo del (de la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal de la Dirección de Personal, del Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador (a) Administrativo (a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y del (de la) Subcoordinador (a) de*

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, para la integración de los expedientes, el (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal de la Dirección de Personal, el Coordinador (a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador (a) Administrativo (a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y del (de la) Subcoordinador (a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, serán responsables de la verificación y cotejo de los documentos que en original y/o copia certificada se presenten, con sus respectivas copias simples, mismos que a continuación se enlistan:

I. Acta de nacimiento.
II. Comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses anteriores a la fecha de ingreso.
III. Identificación oficial vigente
IV. En caso de no ser de nacionalidad mexicana, la forma migratoria FM3, con que autorización correspondiente para el desempeño de sus actividades.
V. Clave Única de Registro de Población (CURP). (En caso de que el personal no cuente con dicho documento, la Dirección de Personal realizará los trámites correspondientes Secretaría de Gobernación).
VI. Comprobante que acredite nivel máximo de estudios.
VII. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, para el caso de hombres.
VIII. Acta de matrimonio, en caso de ser casado(a)

Posterior al cotejo de los documentos, los originales y/o copias certificadas, serán devueltos al (la) interesado(a)".

Asimismo, deberá entregar en original, la siguiente documentación:

IX. Solicitud de empleo
X. Dos fotografías tamaño infantil y dos tamaño 4x4 (a color o blanco y negro).
XI. Currículum vitae actualizado, éste deberá estar firmado en cada hoja por el (la) candidato (a).
XII. Certificado o constancia médica expedida por cualquier institución del sector salud o por el servicio médico del CONALEP.
XIII. Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Sistema de Administración Tributaria.
XIV. Dos referencias laborales.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

XV. Constancia de percepciones y retenciones.
XVI. Constancia de no inhabilitación expedida por la S.F.P.
XVII. Manifestación por escrito de:

a) La inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses;
b) Que no desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario que cuenta con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo.

Será obligación del personal administrativo proporcionar los documentos antes descritos, con el propósito de integrar debidamente su expediente laboral, previo a su ingreso; asimismo, será responsable de su actualización, cada tres años, ya sea por situación domiciliaria, académica, designación de beneficiarios, o cualquiera otra circunstancia que implique modificación al estatus de origen".

*"**Artículo 11°.-** El (La) Director (a) de Personal, por conducto del (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal, tramitará los movimientos de personal considerando lo siguiente:*
(...)
III. El (la) Jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial de la Dirección de Personal del CONALEP, será el (la) responsable de elaborar, revisar y validar la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", contra la plantilla autorizada y verificar la situación de la plaza vacante, dentro del plazo de cuatro días siguientes contados a partir de la recepción de los documentos descritos en el artículo 8° de los presentes Lineamientos. En el caso de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus planteles, serán los Titulares los (las) responsables de supervisar la elaboración de dicho documento, en todos los casos la autorización será del (de la) Titular de la Dirección de Personal.
IV. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá imprimirse en dos tantos originales, uno para el (la) trabajador (a) y uno para el expediente.
(...)
VII. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá contenes firmas autorizadas, es decir, de quien expide, el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador; de quien valida, el (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal; y quien autoriza, el (la) Director (a) de Personal.
(...)
Solo se podrán tramitar movimientos de nuevo ingreso en plazas vacantes, previa autorización del (de la) Director (a) de Personal y cubriendo los requisitos de ingreso.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Una vez cubiertos los requisitos de ingreso, dentro del plazo de tres días contados a partir de la recepción de los documentos relacionados en el artículo 8° de los presentes Lineamientos, el (la) Director de Personal, por conducto del (de la) Jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial, elaborará "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso".

*"**Artículo 15°.-** Los (las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) Director de Personal la baja del personal administrativo, a efecto de que ésta elabore la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posterior a la fecha de baja del (la) servidor (a) público (a). Será responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) trabajador (a) la omisión del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de la misma".*

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo:
Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

Funciones:
1. Proponer y observar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación de los servidores públicos del CONALEP.
(...)".

Hechos:

De un universo de **291 (doscientos noventa y uno)** movimientos de nuevo ingreso y baja (por dictamen, remoción, término de contrato y renuncias por jubilación y

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

voluntarias) identificados en la "Relación de movimientos del personal administrativo al cierre del mes de junio de 2025 (Oficinas Nacionales, UODCDMX, Planteles CDMX y RCEO)", misma que fue proporcionada por la Dirección de Personal del CONALEP; se revisó una muestra de **180 (ciento ochenta)** expedientes de personal administrativo adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como sus planteles adscritos; para un porcentaje de revisión del **62%**.

Al respecto, los **180 (ciento ochenta)** expedientes mencionados, se dividieron en **83 (ochenta y tres)** expedientes del personal administrativo de mando medio y operativo de nuevo ingreso y **97 (noventa y siete)** expedientes de personal administrativo de mando medio y operativos que causaron baja, ambos casos durante el primer semestre del ejercicio 2025 y adscritos a las unidades administrativas mencionadas, de los cuales se identificó lo siguiente:

1. Con relación a los procesos de selección, evaluación e ingreso de **83 (ochenta y tres)** personas servidoras públicas que fueron contratadas durante el primer semestre del ejercicio 2025 y de la revisión a la documentación contenida en sus expedientes personales, no se tuvo al alcance de esta unidad fiscalizadora, la siguiente documentación.

- En **40 (cuarenta)** expedientes personales no se encontró evidencia documental de la entrevista realizada con el superior jerárquico del puesto vacante, o en su caso, aquella que se haya realizado con personal adscrito a la Dirección de Personal.

- En **82 (ochenta y dos)** expedientes personales no se tuvo al alcance la documentación que demostrara los resultados de las **evaluaciones psicométricas** hechas a el personal de nuevo ingreso.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

- En **52 (cincuenta y dos)** expedientes personales, no fue posible detectar los resultados a las evaluaciones realizadas a través del **Formato de Valoración del Candidato (a).**

- Con relación a los párrafos que anteceden y al identificar deficiencias en la integración de la documentación en los expedientes personales, no es posible advertir si los candidatos cumplieron con los requisitos para su contratación. Al respecto, solo en **2 (dos)** expedientes personales se localizaron las justificaciones para la contratación del personal de nuevo ingreso.

- Por último, de las **83 (ochenta y tres)** expedientes personales, **70 (setenta)** correspondieron a personas servidoras públicas de mando medio, de los cuales, en **59 (cincuenta y nueve)** casos, no fue posible identificar su **Formato de Descripción y Perfil de Puesto.**

Lo descrito se detalla en el **Anexo 1**.

2. De la verificación a la documentación en los **83 (ochenta y tres)** expedientes personales de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, se encontraron deficiencias en la integración de **54 (cincuenta y cuatro)** expedientes, al no encontrarse una o más documental requerida conforme a la normatividad aplicable; lo descrito se detalla en el **Anexo 2**.

3. Con relación al numeral anterior, y de la revisión a los **83 (ochenta y tres)** expedientes personales de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, no se tuvieron al alcance durante el trascurso de la Visita de Inspección, **07 (siete)** "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" personal administrativo adscrito a unidades administrativas de Oficinas Nacionales, así como Direcciones de Plantel de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México; lo descrito se detalla en el **Anexo 3**.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Con relación al párrafo anterior, y al no identificarse las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", de los **07 (siete)** servidores públicos señalados en el párrafo anterior, se cuantificó un importe por aclarar por la cantidad de **$237,865.31 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.)** al carecer del documento que acredita la relación laboral entre las personas servidoras públicas señaladas y el CONALEP; lo descrito se detalla en el **Anexo 4**.

4. De la revisión a **97 (noventa y siete)** expedientes personales de personal administrativo de mando medio y operativos que causaron baja durante el primer semestre del ejercicio 2025, no se advierte la incorporación de documentación que evidencie la separación de dichos servidores públicos, conforme a lo siguiente:

- En **33 (treinta y tres)** expedientes, no se tuvo al alcance la documentación que evidencie la baja de los servidores públicos (escritos de renuncia y/o "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones").
- En **74 (setenta y cuatro)** expedientes, no se advierte la integración de documentación que demuestre que los servidores públicos hayan devuelto al Colegio la totalidad de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos que se les hubieran proporcionado para el desempeño de sus funciones.
- En **71 (setenta y uno)**, no se detectó documentación que evidencie que los servidores públicos, hayan retirado la totalidad de sus bienes o efectos personales.

Lo descrito, se detalla en el **Anexo 5**.

Conclusiones:

Se identificaron deficiencias en los procesos de selección, ingreso y elaboración de "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de **83 (ochenta y tres)** personas servidoras públicas que ingresaron a Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Ciudad de México, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como sus planteles adscritos, derivado de la revisión física a sus expediente documentales, conforme a lo siguiente:

- En **40 (cuarenta)** expedientes personales no se detectó evidencia documental de la **entrevista** realizada con el superior jerárquico del puesto vacante, o en su caso, aquella que se haya realizado con personal adscrito a la Dirección de Personal.

- En **82 (ochenta y dos)** expedientes personales no se identificó documentación que acreditará los resultados de las **evaluaciones psicométricas** aplicadas.

- En **52 (cincuenta y dos)** expedientes personales, no se advierte la integración de los resultados a las evaluaciones realizadas mediante el **Formato de Valoración del Candidato (a).**

- Con relación a los párrafos que anteceden, y al no contar con los elementos necesarios para verificar si los candidatos cumplieron con los requisitos necesarios para su contratación; solo en **2 (dos)** expedientes fueron localizadas las justificaciones para dicha contratación.

- De los **83 (ochenta y tres)** expedientes personales, **70 (setenta)** correspondieron a personal de mando medio, de los cuales, en **59 (cincuenta y nueve),** no se advierte la integración de su **Formato de Descripción y Perfil de Puesto.**

- Durante la ejecución de la visita de inspección, no fueron proporcionadas **07 (siete)** "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones"; por lo que se cuantificó un importe por aclarar de **$237,865.31 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos 31/100 M.N.),** por concepto de remuneraciones pagadas a personas cuya relación laboral con el CONALEP no fue acreditada a través de dicho documento.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Además, con relación a **97 (noventa y siete)** expedientes personales de personal administrativo de mando medio y operativos que causaron baja durante el primer semestre del ejercicio 2025, no se advierte la incorporación de documentación que evidencie la separación de dichos servidores públicos, conforme a lo descrito a continuación:

- De **33 (treinta y tres)** expedientes, no se tuvo al alcance evidencia documental de la baja de las personas servidoras públicas, como escritos de renuncia y/o "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones".

- De **74 (setenta y cuatro)** expedientes, no se advierte la integración de documentación que demuestre que las personas servidoras públicas acreditaran la devolución de recursos, información, expedientes, equipo y demás insumos proporcionados por la institución.

- De **71 (setenta y un)** expedientes, no se identificó de que las personas servidoras públicas retiraran en la totalidad de sus bienes o efectos personales.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	01
Monto fiscalizable (miles):	$79,284
Monto fiscalizado: (miles):	$237
Monto probable de aclarar (miles):	$237
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. José Clemente Mejía Cerdán.**	**C. Octavio García Baeza.**
Subjefe Técnico Especialista.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinadora del Acto de Fiscalización.	Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	02
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	$0
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Deficiencias en la contratación del personal administrativo de mando medio, que no acreditó nivel académico y/o formación profesional requerida, de acuerdo con la cédula "DESCRIPCIÓN y PERFIL DE PUESTO DE LA APF".

Criterio de deficiencia:
18 – Personal que no reúne el perfil del puesto.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 02/01/2025):

Artículo 49.*-Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*
I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y los de conducta, según corresponda;*
II. *Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;*

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (DOF 22/02/2024):

CAPÍTULO IV
De la descripción y perfil
Artículo 17.- *Las instituciones deberán asignar una denominación a los puestos, ésta deberá ser impersonal y consecuente con la descripción que se realice del mismo.*
El perfil son los requisitos que deberán cubrir los interesados en ocupar el puesto.

Artículo 19.- *El perfil de puesto debe contener al menos los siguientes elementos:*
I. *Escolaridad y áreas de conocimiento conforme al catálogo correspondiente;*
II. *Experiencia laboral conforme al catálogo correspondiente;*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones gire instrucciones a quien corresponda, para que presente la documentación y/o información que justifique la no acreditación del nivel académico requerido y formación profesional de acuerdo al perfil establecido en la cédula de "Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal", del personal administrativo de mando medio que integra la estructura orgánica del CONALEP, de acuerdo a lo descrito en el **Anexo 1**.

2). Adicional a lo anterior, se solicita al Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal actualizar la liga de perfiles de puestos en la página del CONALEP: https://www.conalep.edu.mx/perfiles-de-puestos.

De lo anterior, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	02
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	$0
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

III. Requerimientos o condiciones específicos para el desempeño del puesto, y
IV. Capacidades profesionales.
Concluida la descripción del puesto, el especialista determinará los elementos del perfil, a fin de que los ocupantes cumplan los requerimientos.
El formato correspondiente a la descripción y perfil del puesto deberá ser suscrito por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, el especialista, el superior jerárquico y, en su caso, por el servidor público ocupante.

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Fecha de emisión del 20-nov-2014):

Artículo 7.- *La contratación de personal se ajustará al siguiente procedimiento:*
II. *Además de la evaluación, a todo el personal que cause alta por nuevo ingreso, así como el que se promocione hasta nivel de Coordinador(a), el (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal de la Dirección de Personal, el (la) Coordinador(a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador(a) Administrativo(a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o el (a la) Subcoordinador(a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según sea el caso, deberán verificar con base en la documentación que presenta el (la) candidato(a), que éste(a) cumpla con el nivel académico, experiencia y conocimientos que se establecen en las cédulas de valuación de puestos (perfiles de puestos).*
V. *En el evento de que los exámenes y la evaluación de perfil aplicados al (a la) candidato(a) para ocupar un puesto no cubran los requisitos necesarios, quedará bajo el criterio y responsabilidad del (de la) Titular de la Unidad Administrativa que propone la contratación del mismo, quien deberá remitir, en un plazo de tres días contados a partir de la recepción de la información, al (a la) Director(a) de Personal la justificación de la decisión respectiva. En el caso de los Planteles del Distrito Federal y Oaxaca, será el (la) Director(a) del Plantel o los (las) Titulares de las Unidades Administrativas, quienes presenten la justificación, en un plazo de tres días contados a partir de que reciba la información del resultado de los exámenes y la evaluación, al (a la) Coordinador(a) de Recursos y Servicios Generales, por conducto del (de la) Subcoordinador(a) Administrativo(a) de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal o al (a la) Subcoordinador(a) de Planeación y Control Administrativo de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, según sea el caso.*

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, girar instrucciones a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de **desarrollar mecanismos de control**, vinculados a los Manuales de Procesos y; Procedimientos; para: verificar que el personal de Nuevo Ingreso cumpla con el perfil establecido en la cédula de *"Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal"*, asegurando que dichas cédulas se encuentren actualizadas y disponibles para su consulta en la página Oficial del CONALEP.

De lo descrito con anterioridad, remitir a esta Unidad Fiscalizadora la evidencia documental de las instrucciones giradas.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

Artículo 49, fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículos 17 y 19 fracciones I, II, III y IV, del Capítulo IV De la descripción y perfil, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículo 7 fracciones II y V de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	02
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	$0
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (DOF 10/10/2018):

Artículo 41o. *La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:*
I. *Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación administrativa, desarrollo y evaluación del personal del CONALEP;*
II. *Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal;*
IV. *Proponer y aplicar la normatividad en materia laboral;*

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (DOF 12/01/2022):

1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo:
Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.
Funciones:

1. *Proponer y observar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación de los servidores públicos del CONALEP.*

11. *Autorizar la ocupación de las plazas de la estructura orgánica del CONALEP, conforme a lo registrado y autorizado por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, y Función Pública.*

12. *Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación en el orden administrativo, con la UODCDMX y la RCEO, para el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y remuneración de los servidores públicos del CONALEP, así como de los convenios de prestación deservicio social.*

15. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Artículo 41 fracciones I, II y IV del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numerales 1.8.3, objetivo y funciones 1, 11, 12 y 15; 1.8.3.1, objetivo y funciones 1, 2 y 12; 1.8.3.1.1 funciones 1, 2, 11 y 15 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Cédula de "DESCRIPCIÓN y PERFIL DE PUESTO" de la Administración Pública Federal".

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	02
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	$0
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

1.8.3.1 Coordinación de Desarrollo de Personal

Objetivo:
Realizar la planeación, programación y desarrollo de los recursos humanos con eficacia y calidad, basándose en la normatividad aplicable en materia de servicios personales, en el control del ingreso del personal y en la capacitación del mismo.
Funciones:

***1.** Supervisar la aplicación de la normatividad y actividades en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y desarrollo del personal, establecida por las dependencias globalizadoras, a fin de atender los requerimientos del personal para las unidades administrativas del CONALEP.*

***2.** Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los perfiles de puestos del personal del Colegio, de acuerdo con la metodología establecida para ello, a fin de determinar la contratación del personal calificado para ocupar las plazas autorizadas para el CONALEP.*

***12.** Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

1.8.3.1.1 Departamento de Selección y Desarrollo de Personal

Funciones:

***1.** Apoyar en la actualización del procedimiento de selección y desarrollo de personal, de acuerdo con la normatividad vigente, y aplicar procesos y métodos para el reclutamiento, así como evaluaciones a candidatos propuestos por las Unidades Administrativas para personal de nuevo ingreso y/o promoción del personal administrativo del CONALEP.*

***2.** Validar el perfil de los candidatos a ocupar plazas de honorarios con cargo al presupuesto de crédito externo, así como resguardar los expedientes conformados y enviados por la Dirección de Administración Financiera.*

***11.** Elaborar y mantener actualizados los perfiles de puestos del personal, conforme a la normatividad establecida por las dependencias globalizadoras.*

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	02
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	$0
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

15. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Cédula de "DESCRIPCIÓN y PERFIL DE PUESTO" de la Administración Pública Federal", aprobada el 01-08-2022.

Hechos:

De la revisión a la estructura orgánica autorizada del CONALEP, se verificaron **75 (setenta y cinco) expedientes** documentales del personal administrativo de mando medio **de un total de 254 (doscientos cincuenta y cuatro)**, correspondiente al **30%,** los cuales se encontraban activos durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025 y que de acuerdo con la cédula de *"Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal"*, en su literal *C. Perfil del Puesto*, numeral *I. Escolaridad y Áreas de Conocimiento*, se observó que **21 (veintiuno)** de ellos no reunieron los requisitos básicos de dicho puesto; debido a que los expedientes físicos solicitados a la Dirección de Personal, no contienen el documento que acredite el nivel académico y grado de avance requerido; así como en algunos casos la formación profesional presentada no corresponde con la requerida para el puesto en cuestión; de igual manera, no cuentan con el oficio de justificación por no reunir el perfil del puesto; como se cita en el artículo 7, fracción V de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP, lo anterior descrito se detalla en el **Anexo 1**.

Conclusiones:

Se constató que la Dirección de Personal ejerció una supervisión de manera deficiente en el proceso de contratación de personal administrativo de mando medio durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025. Lo anterior, debido a que en diversos casos no se acreditó el nivel académico requerido y la formación profesional presentada no correspondía con la requerida, de acuerdo a lo estipulado en la cédula de *"Descripción y Perfil de Puestos de la Administración Pública Federal"*, contraviniendo los criterios normativos aplicables en materia de administración de recursos humanos.

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	Hoja: **6** de **6** No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 02 Monto fiscalizable (miles): $0 Monto fiscalizado: (miles): $0 Monto probable de aclarar (miles): $0 Monto probable de recuperar (miles): $0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
L.C. Ana Laura Vara Castillo.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. José Clemente Mejía Cerdán.**	**C. Octavio García Baeza.**
Subjefe Técnico Especialista.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:
08 – Inexistencia o deficiente control de la asistencia del Personal

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Con relación a las 40 (cuarenta) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Dirección de Personal durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **641 (seiscientos cuarenta y uno)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **03 (tres)** retardos y **08 (ocho)** salidas anticipadas; que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de de **$15,438.66 (quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **$17,484.11 (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.)**, correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar al área correspondiente la línea de captura para el depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 03 Monto fiscalizable (miles): $9,910 Monto fiscalizado: (miles): $4,545 Monto probable de aclarar (miles): **$32** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*

*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*

*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*

*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*

(...)

IV.- La duración de la jornada de trabajo;

(...)

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*

(...)

2. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones formales al personal correspondiente, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito a la Dirección de Personal para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente "Estímulo por puntualidad y asistencia", en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas:

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.-** Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*
*"**Artículo 63.-** (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".
*"**Artículo 141.-** La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".
*"**Artículo 142.-** Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículo 41, fracciones III, VII y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

- Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

*"**Artículo 143**.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 41o** La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
III. Instrumentar, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios generales establecidos, la negociación para la elaboración de instrumentos o normas que rijan las relaciones de trabajo, responsabilizándose de su difusión y aplicación;
(...)
VII. Fijar y difundir los procedimientos para la imposición de sanciones al personal, aplicar las que procedan, registrarlas y tramitarlas administrativamente, con base en la legislación y normatividad aplicables;
(...)
IX. Proponer sistemas de información que permitan una eficaz administración de personal para la oportuna toma de decisiones en la materia;
(...)".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)
VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".
*"**Artículo 27°**.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*
*"**Artículo 29°**.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*
*"**Artículo 30°**.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".*

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 47°. -** Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*
*"**ARTICULO 48°. -** Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

*"**ARTICULO 49°. -** Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*
*"**ARTICULO 50°**. - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*
*"**ARTICULO 101°. -** Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*
I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

*"**4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA***
DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Hechos:

De un universo de **102 (ciento dos)** personas servidoras públicas, se analizó de manera selectiva el control de asistencia (reloj checador) de una muestra de **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas operativas de base y de confianza adscritas a la Dirección de Personal del CONALEP, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025. Para ello, se revisaron las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, así como la evidencia documental presentada por el

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

personal responsable de la administración de los recursos humanos de dicha Dirección, con el propósito de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado.

Al respecto a **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Dirección de Personal del CONALEP, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, consistentes en **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **641 (seiscientos cuarenta y un)** minutos no laborados, derivados de **3 (tres)** retardos y **8 (ocho)** salidas anticipadas.

Estas incidencias no cuentan con el soporte documental necesario ni con elementos normativos suficientes para su justificación, y no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes. El detalle se presenta en el **anexo 1.**

b) Las **22 (veintidós)** inasistencias y los ***641 (seiscientos cuarenta y un)*** minutos no laborados fueron cuantificados conforme al sueldo tabular correspondiente de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$15,438.66** (quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.). El detalle se presenta en el **anexo 2**.

c) Como consecuencia de lo anterior, al no considerar las incidencias mencionadas **22 (veintidós)** inasistencias y **3 (tres) retardos** se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio. El monto no justificado por este concepto asciende a **$17,484.11** (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) El detalle se presenta en el **anexo 3.**

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

Conclusión:

Como resultado de la verificación al control de asistencias del personal adscrito e incluido en las nóminas de la Dirección de Personal del CONALEP, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, y con el objetivo de confirmar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", se determinó lo siguiente:

De las **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Dirección de Personal del CONALEP, se identificaron incidencias sin justificación, consistentes en **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **641 (seiscientos cuarenta y uno)** minutos no laborados, derivados de **03 (tres)** retardos y **08 (ocho)** salidas anticipadas. Estas incidencias generaron un pago injustificado por un monto de **$15,438.66** (**quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 66/100 M.N.).**

Adicionalmente, al no considerar dichas incidencias, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por un monto de **$17,484.11** (diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.). El detalle se presenta en los a**nexos 1, 2 y 3**.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable (miles):	$9,910
Monto fiscalizado: (miles):	$4,545
Monto probable de aclarar (miles):	**$32**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
L.C. Jorge Luis López Rojas.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. José Clemente Mejía Cerdán.**	**C. Octavio García Baeza.**
Subjefe Técnico Especialista	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	04
Monto fiscalizable (miles):	$168,188
Monto fiscalizado: (miles):	$19,239
Monto probable de aclarar (miles):	**$36**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Pagos indebidos realizados al personal administrativo por concepto de la prestación denominada "Prima de Antigüedad", establecida en el Manual de Prestaciones 2023 – 2025.

Criterio de deficiencia:

10 - Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

a) Proporcionar la evidencia relevante y competente, que acredite los años de servicio de las **28 (Veintiocho)** personas servidoras públicas operativas de confianza y base adscritas a unidades administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP, así como de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y planteles adscritos; y que justifique la aplicación del porcentaje de salario tabular aplicado, para el pago de la prestación denominada **"4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD"**, durante las quincenas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del ejercicio fiscal 2025.

b) En su defecto, realizar las gestiones necesarias para la recuperación de un importe de **$36,050.66 (Treinta y seis mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)**, mismo que tendrá que ser depositado en la correspondiente cuenta concentradora de Oficinas Nacionales.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	04
Monto fiscalizable (miles):	$168,188
Monto fiscalizado: (miles):	$19,239
Monto probable de aclarar (miles):	**$36**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

*"**4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD***
DEFINICIÓN. – Es la prestación económica que el Sistema CONALEP otorga a su personal por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente durante 5 años o más en la institución e igual tiempo de cotización al ISSSTE".

ESTRUCTURA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL PERSONAL

AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE SALARIO TABULAR	AÑOS DE SERVICIOS	PORCENTAJE
5	9.0	25	47.5
6	10.8	26	49.8
7	12.6	27	52.1
8	14.4	28	54.4
9	16.2	29	56.7
10	18.0	30	59.0
11	19.8		
12	21.6		
13	23.4		
14	25.2		

2. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Girar instrucciones a quien corresponda, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control, que garantice que los pagos efectuados al personal administrativo de las unidades administrativas del CONALEP, se apegue a los tabuladores de sueldo por categoría autorizados, y en su caso, de aquellas prestaciones establecidas en el Manual de prestaciones 2023-2025 del CONALEP, con la finalidad de reducir al máximo la posibilidad de realizar pagos en demasía.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental de las instrucciones giradas y del mecanismo de control implementado, para su desahogo correspondiente.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	04
Monto fiscalizable (miles):	$168,188
Monto fiscalizado: (miles):	$19,239
Monto probable de aclarar (miles):	**$36**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

15	27.0
16	28.8
17	30.6
18	32.4
19	34.2
20	36.0
21	38.3
22	40.6
23	42.9
24	45.2

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

*"**1.8.3 Dirección de Personal***
Objetivo:
Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.
Funciones:
(...)
6. Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación del desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes.
(...)
15. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.".

Hechos:

De un universo de **$168,188,550.96 (Ciento sesenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos 96/100 M.N.)** correspondiente a las percepciones pagadas en las quincenas números **1**, **2**, **3**, **4**, **5**, **6**, **7**, **8**, **9**, **10**, **11** y **12** del ejercicio fiscal 2025, a personas servidoras públicas de mando medio y operativos adscritas a las unidades administrativas de Oficinas Nacionales y la Representación del

- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Numeral 4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

- Numeral 1.8.3 Dirección de Personal, funciones 6 y 15 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Coordinación General de Órganos Internos de Control **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 04 Monto fiscalizable (miles): $168,188 Monto fiscalizado: (miles): $19,239 Monto probable de aclarar (miles): **$36** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como sus planteles adscrito; se revisó un importe de **$19,239,931.99 (Diecinueve millones doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y uno pesos 99/100 M.N.)**, correspondiente al pago de la prestación denominada **"4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD"** establecida en el Manual de Prestaciones 2023–2025 del CONALEP; para un porcentaje de revisión del **12%.**

Al respecto y, como parte del proceso de revisión al pago de dicha prestación que fue efectuado a personas servidoras públicas operativas que integran las nóminas administrativas de las quincenas números **1**, **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11** y **12** del ejercicio fiscal 2025, se identificó lo siguiente:

1. Se detectó que **28 (veintiocho)** personas servidoras públicas operativas de base y de confianza, adscritas a unidades administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como planteles adscritos, no contaron con los años de servicio necesarios para la aplicación del porcentaje de salario tabular respectivo, para el pago de la prestación denominada **"4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD"** establecida en el Manual de Prestaciones 2023–2025 del CONALEP, durante las quincenas números **1**, **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11** y **12** del ejercicio fiscal 2025; por lo que se presume un pago en demasía no justificado a las citadas personas por un importe de **$36,050.66 (Treinta y seis mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)**. Lo descrito, se detalla en el **Anexo 1** por persona servidora pública.

Conclusiones:

De la revisión efectuada a los importes registrados en las nóminas administrativas correspondientes a las quincenas números **1**, **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11** y **12** del ejercicio fiscal 2025, se presume la existencia de un pago en demasía no justificado por un importe de **$36,050.66 (Treinta y seis mil cincuenta pesos 66/100 M.N.)** realizados a **28 (veintiocho)** personas servidoras públicas operativas de base y de confianza adscritas a unidades administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	04
Monto fiscalizable (miles):	$168,188
Monto fiscalizado: (miles):	$19,239
Monto probable de aclarar (miles):	**$36**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Lo anterior, se deriva de la aplicación indebida del porcentaje de salario tabular correspondiente a la prestación **"4.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD"** establecida en el Manual de Prestaciones 2023–2025 del CONALEP, toda vez que las servidoras públicas beneficiadas no contaban con los años necesarios de servicio requeridos para acceder al beneficio conforme a lo estipulado en dicho instrumento normativo.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			**Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación**	
Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. José Clemente Mejía Cerdán.**	**C. Octavio García Baeza.**
Subjefe Técnico Especialista.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinadora del Acto de Fiscalización.	Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	05
Monto fiscalizable (miles):	$31
Monto fiscalizado: (miles):	$31
Monto probable de aclarar (miles):	**$31**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria.

Criterio de deficiencia:
10 – Pagos o descuentos indebidos al personal

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"***Artículo 134***. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

"***Artículo 1.-*** *(...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"***Artículo 52.-*** *Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Efectúe las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el pago del anterior Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de Oficinas Nacionales del CONALEP, quien recibió un pago en demasía en la segunda quincena del mes de febrero por un importe de **$12,378.28** (doce mil trescientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.) siendo que la fecha de baja según la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" fue en la primera quincena de febrero, o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	05
Monto fiscalizable (miles):	$31
Monto fiscalizado: (miles):	$31
Monto probable de aclarar (miles):	**$31**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".
*"**Artículo 65.**- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:*
(...)
VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

***"Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*

*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

*"**Artículo 125.** Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal civil, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:*
(...)
VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables".

Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Efectué las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el posible pago indebido a la persona servidora pública de mando medio, con puesto de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas adscrito a Oficinas Nacionales del CONALEP, quien recibió en la segunda quincena de marzo 2025, un pago en demasía de 4 días por un importe de **$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.), ya que la nómina pagada el 25 de marzo refleja 30 días, cuando debieron considerarse únicamente 26 días, dado que su fecha de ingreso fue el 05 de marzo de 2025, o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Observación correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Efectué las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el posible pago indebido a la persona servidora pública de mando medio con puesto de Directora de Modernización Administrativa y Calidad adscrita a Oficinas Nacionales del CONALEP, quien, conforme a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso de fecha 5 de marzo de 2025, se determinó un

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	05
Monto fiscalizable (miles):	$31
Monto fiscalizado: (miles):	$31
Monto probable de aclarar (miles):	**$31**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 132**. Las dependencias deberán efectuar el pago de remuneraciones al personal con base en el documento que sustente su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los tabuladores de percepciones emitidos y autorizados por la Función Pública y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las estructuras ocupacionales y organizacionales autorizadas y registradas".*

*"**Artículo 133**. Las dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. En su caso, los recursos que las dependencias recuperen deberán reintegrarse a la Tesorería en términos del artículo 84 de este Reglamento".*

*"**Artículo 134**. Las entidades apoyadas en materia de servicios personales se sujetarán en lo conducente a lo previsto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento y en general a las disposiciones que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de estructuras organizacionales, ocupacionales y salariales, de servicios personales y de planeación y administración de personal".*

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*

*" **Artículo 12.-** Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*

*"**Artículo 15.-** Los nombramientos deberán contener:*
(...)
III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;".

pago en demasía por un importe de **$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.) ya que la nómina pagada el 25 de marzo refleja 30 días, cuando debieron considerarse únicamente 26 días, dado que su fecha de ingreso fue el 05 de marzo de 2025, o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

4. Recomendación preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones al responsable de la Coordinación de Remuneraciones y Relaciones Laborales de la Dirección de Personal del CONALEP, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de los movimientos (altas y bajas) del personal administrativo adscrito a las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales, para evitar los pagos posteriores y/o indebidos; o en su caso, realizar las gestiones necesarias para la devolución y/o recuperación oportuna de los pagos indebidos, apegándose a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 05 Monto fiscalizable (miles): $31 Monto fiscalizado: (miles): $31 Monto probable de aclarar (miles): **$31** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 18.-** El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 132.-** Las unidades administrativas comunicarán oportunamente a la DGRH las bajas de los servidores públicos que les estén adscritos, a efecto de que esta última tome las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos y realice los demás trámites que en su caso procedan".*

*"**Artículo 133.-** La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:*
I. Baja de los servidores públicos;".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

*"**Artículo 15°.-** Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) director (a) de Personal la baja del personal Administrativo, a efecto de que ésta elabore la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posteriores a la fecha de baja del (la) servidor (a) público(a). Sera responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) Trabajador (a) la omisión del aviso del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de nómina".*

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas:

-Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Artículos 1, 52 y 65, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

-Artículos 64, 66, fracciones I y III,125, fracción VII, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

-Artículos 3, 12, 15, fracción III y 18 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

-Artículos 132 y 133 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

-Artículos 2, fracción V, 15 y 16 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

-Artículo 41, fracciones II, V ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.8.3 función 6

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	05
Monto fiscalizable (miles):	$31
Monto fiscalizado: (miles):	$31
Monto probable de aclarar (miles):	**$31**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 16°.-** En el caso de pagos efectuados posteriormente a las bajas, por cualquier motivo y por no haberlo reportado oportunamente al (la) Director de Personal, el (la) Titular de la Unidad Administrativa responsable de dicha omisión deberá realizar el reintegro correspondiente en el Banco Santander cuenta No. 54-50003396-9 R11 L5X SEP CONALEP CUENTA CONCENTRADORA, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de omisión y remitir mediante oficio al (la) Director de Personal el respectivo comprobante de depósito, debiendo notificar mediante oficio al (la) Director (a) de Administración Financiera del reintegró efectuado, anexando el comprobante de depósito".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 41o.** La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:*

Fracción II.- Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las normas que regula las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal.

V.- Proporcionar la asesoría y apoyo en materia de relaciones laborales que requieran los servidores públicos titulares de las áreas que integran el CONALEP.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.8.3 Dirección de Personal

Objetivo:

Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.

Funciones:

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	05
Monto fiscalizable (miles):	$31
Monto fiscalizado: (miles):	$31
Monto probable de aclarar (miles):	**$31**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X** .
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)
6.-*Validar los movimientos altas y bajas promociones y otros movimientos de personal administrativo para su procedimiento y verificar que su registro se realice de acuerdo con la normatividad aplicable.*

1.8.3.2.-*Coordinación de remuneración y relaciones laborales.*

Función 3*. Vigilar que los instrumentos y normas que regulan las relaciones de trabajo y demás ordenamientos legales y administrativos sean aplicados correctamente.*

Hechos:

De un universo de **291 (doscientos noventa y uno)** movimientos tanto de nuevo ingreso como de baja, correspondientes al personal administrativo (tanto de mando medio como operativo) adscrito a las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP, se revisó una muestra de **180 (ciento ochenta)** expedientes durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025, así como del análisis de las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y de las nóminas pagadas en ese mismo lapso, (documentación presentada por la Dirección de Personal), como resultado de la revisión, se presume la existencia de **3 (tres)** pagos indebidos por un monto total de **$31,236.61** (treinta y un mil doscientos treinta y seis pesos 61/100 M.N.): uno correspondiente a **1(un)** servidor público de mando medio con plaza de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, quien recibió un pago en demasía en la segunda quincena de febrero 2025 por un importe de **$12,378.28** (doce mil trescientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.); otro relacionado con un servidor público de mando medio con puesto de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas de Oficinas Nacionales, quien, según su constancia de nuevo ingreso con fecha 5 de marzo de 2025, recibió un pago en exceso de 4 (cuatro) días en la segunda quincena de Marzo 2025 por un importe de **$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.); y finalmente, un tercer caso correspondiente a la Directora de Modernización Administrativa y Calidad, recibió un

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	05
Monto fiscalizable (miles):	$31
Monto fiscalizado: (miles):	$31
Monto probable de aclarar (miles):	**$31**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

pago en demasía por 4 (cuatro) días en la segunda quincena de marzo 2025, por un importe de **$9,429.16** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 16/100 M.N.), cómo se describe a continuación:

1. Se presume que un servidor público de mando medio, con plaza de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones adscrito a Oficinas Nacionales del CONALEP, recibió un pago en demasía correspondiente a la segunda quincena de febrero 2025, con fecha de pago del 25 de febrero del 2025, por un importe de **$12,378.28** (doce mil trescientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.), toda vez que, conforme a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" revisada, se identificó una fecha de baja del 15 de febrero de 2025, mientras que en los registros de nómina del período del 1 de enero al 30 de junio de 2025 se observa dicho pago en demasía **(ver anexo 1)**.

2. Se advierte la posibilidad de que un servidor público de mando medio, con puesto de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas adscrito a Oficinas Nacionales del CONALEP, pudo haber recibido un pago en demasía en la segunda quincena de marzo 2025,con fecha de pago del 25 de marzo del 2025, por un importe de **$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.), ya que, de acuerdo con la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso con fecha de inicio el 5 de marzo de 2025, se identificó que se le pagaron 30 días según nomina pagada del 25 de marzo 2025 donde se debieron considerar 26 días lo cual se constató un pago en demasía de 4 días **(ver anexo 1)**.

3. Se identifica una posible inconsistencia en el pago realizado a un servidor público de mando medio, con puesto de Directora de Modernización Administrativa y Calidad adscrita a Oficinas Nacionales del CONALEP, quien conforme a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de nuevo ingreso con fecha de inicio el 5 de marzo de 2025, recibió en la segunda quincena de marzo 2025, y fecha de pago 25 de marzo del 2025, según nómina pagada de la quincena 06/2025, correspondiente a 30 días, cuando correspondían 26 días, lo que representa un posible

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	05
Monto fiscalizable (miles):	$31
Monto fiscalizado: (miles):	$31
Monto probable de aclarar (miles):	**$31**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

pago en demasía por un importe de **$9,429.17** (nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 17/100 M.N.) correspondiente a 4 días de pago en demasía **(ver anexo 1)**.

Conclusión:

De conformidad con los movimientos del personal suscitados por el personal administrativo adscritos a las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales del CONALEP durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; así como, a la información presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos de la Dirección de Personal para justificar dichos movimientos; se determinaron 3 pagos indebidos realizados a tres servidores públicos como sigue:

1. La revisión documental y de nóminas pagadas, se comprobó una posible discrepancia en el pago realizado a un servidor público con fecha de baja registrada el 15 de febrero de 2025, lo que podría haber derivado en un pago en demasía durante la segunda quincena de febrero 2025.

2. El análisis de las constancias de ingreso y los registros de nóminas indican posibles inconsistencias en el número de días pagados a dos personas servidoras públicas durante la quincena 06/2025, lo que podría haber generado pagos en demasía.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	Hoja: **9** de **9** No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 05 Monto fiscalizable (miles): $31 Monto fiscalizado: (miles): $31 Monto probable de aclarar (miles): **$31** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal del CONALEP**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.	

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
C. Javier Molina Monroy Jefe de Proyecto	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.** Jefe de Departamento.	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.** Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	**Lcdo. José Clemente Mejía Cerdán.** Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP	**C. Octavio García Baeza.** Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	Hoja: **1** de **11** No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 06 Monto fiscalizable (miles): $3,062 Monto fiscalizado: (miles): $3,062 Monto probable de aclarar (miles): $10 Monto probable de recuperar (miles): $0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Deficiencias en la contratación e información insuficiente que compruebe la jornada laboral, lo que generó posibles pagos indebidos

Criterio de deficiencia:
06 – Irregularidades en el proceso de reclutamiento, selección, contratación y/o baja del personal.

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Tipos de Acción:

1. Observación Correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique la contratación de una persona servidora pública a quien se le expidió una "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" con fecha 02 de junio de 2025, para desempeñar el puesto de Asistente de Servicios Básicos en el Plantel CONALEP Salina Cruz, bajo un esquema de interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025; ya que, dicha constancia fue expedida por el Secretario de Administración del CONALEP, y no por la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca, ni por el citado Plantel.

2. Observación Correctiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.-** Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.-** Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".
*"**Artículo 18.-** El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*
*"**Artículo 44.-** Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

Proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre la Unidad Administrativa en donde presto sus servicios y cumplió con su jornada laboral la persona servidora pública contratada bajo un esquema de interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025 en el Plantel CONALEP Salina Cruz; debido a que, el personal administrativo del referido Plantel argumentó que dicha persona no se presentó físicamente en las instalaciones del mismo, durante el período mencionado, y que únicamente fue incluida en las nóminas pagadas de esa Unidad Administrativa en las quincenas 11 y 12 del ejercicio fiscal 2025, percibiendo un monto total de **$9,508.23** (nueve mil quinientos ocho pesos 23/100 M.N.); o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de estas observaciones.

3. Recomendación Preventiva:

El Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones a quien corresponda, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice que la contratación (altas) del personal administrativo de las distintas Unidades Administrativas del Colegio y su respectiva inclusión en las nóminas correspondientes a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), se realice de conformidad con la normatividad aplicable y que se recabe la documentación correspondiente a dicha contratación; así como, verificar que dicho personal (operativo) adscrito o que preste sus servicios en las Unidades Administrativas de Oficinas Nacionales, se

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.-** Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*

*"**Artículo 63.-** (...)*

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

*"**Artículo 141.-** La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

*"**Artículo 142.-** Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*

*"**Artículo 143**.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

someten de manera inmediata al sistema de control de asistencia implementado por el Colegio, con la intención de reducir al máximo la posibilidad realizar pagos indebidos; remitiendo a esta Autoridad Fiscalizadora la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 3o, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2°, fracción V, 11°, fracciones I, II, y VII, 17°, 24°, y 25°, fracciones I y VI de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos 15° 22°, 48°, y 50° de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 11°.-** El (La) Director(a) de Personal, por conducto del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, tramitará los movimientos de personal considerando lo siguiente:*
I. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, nuevo ingreso y promoción, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizarán movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.
II. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, los días dieciséis y treinta y uno de cada mes, siempre y cuando sean hábiles, siendo el (la) Jefe(a) del Departamento de Normatividad Salarial de la citada Dirección, quien elaborará el documento si se cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizarán movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.
(...)
VII. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá contener firmas, es decir, de quien expide, el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador; de quien valida, el (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal; y de quien autoriza, el (la) Director(a) de Personal".
*"**Artículo 17°.-** (...)*
El cambio de adscripción de los trabajadores de base, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 22° de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema CONALEP.
(...)".
*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora

- Artículo 41o, fracciones I, II y IV del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Numeral 1.8.3 Dirección de Personal, funciones 1, 6, 8, 12 y 15 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)
VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión".

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°**.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*
*"**ARTÍCULO 22°.-** El Sistema Conalep sólo podrá cambiar de adscripción con plaza a sus trabajadores, en los casos previstos en el artículo 16 de la Ley. Estos también tendrán derecho a solicitar su cambio de adscripción de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Escalafón del Sistema Conalep y por enfermedad, a juicio del servicio médico del I.S.S.S.T.E. esta petición la deberán hacer por conducto del Sindicato. Los cambios de adscripción se efectuarán a partir del día señalado por la Dirección de Personal, y/o por la Dirección Estatal correspondiente, la cual comunicará de dicho cambio al trabajador cuando menos con quince días hábiles de anticipación.*
En los casos anteriormente señalados se dará al Sindicato la intervención que conforme a la Ley corresponda".
*"**ARTÍCULO 48°.-** Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*
*"**ARTÍCULO 50°**.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 41o.** La Dirección de Personal tendrá las siguientes atribuciones:*
I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación administrativa, desarrollo y evaluación del personal del CONALEP;

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

II. Vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo del CONALEP con su personal;
(...)
IV. Proponer y aplicar la normatividad en materia laboral;".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

*"**1.8.3 Dirección de Personal***
Objetivo: Definir, proponer, integrar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas y lineamientos que coadyuven al desarrollo de una efectiva administración del personal del CONALEP, así como el debido cumplimiento de las normas que rigen el servicio público.
Funciones:
1. Proponer y observar el cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción y capacitación de los servidores públicos del CONALEP.
6. Observar y aplicar las normas, lineamientos y procedimientos de administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos, compensaciones y evaluación del desempeño en el CONALEP, con apego a las disposiciones administrativas vigentes.
8. Dirigir y promover que el proceso de elaboración y aplicación de las nóminas del personal del CONALEP, se realicen conforme a las disposiciones fiscales y administrativas vigentes.
12. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación en el orden administrativo, con la UODCDMX y la RCEO, para el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y remuneración de los servidores públicos del CONALEP, así como de los convenios de prestación de servicio social.
15. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión a la plantilla del personal administrativo de Oficinas Nacionales, UODCDMX, Planteles de la CDMX, RECEO y Planteles del Estado de Oaxaca al cierre del mes de junio del 2025, y a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", proporcionadas por la Dirección de Personal del CONALEP; así como, al control de asistencia (reloj checador), a las nóminas pagadas del personal

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del citado plantel, para justificar las incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; se detectó el caso de una persona con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, misma que se incluyó en la plantilla y en las nóminas pagadas al personal administrativo del citado Plantel durante el mes de junio de 2025 (quincenas 11/2025 y 12/2025); de lo cual, se identificó lo siguiente:

1. Como resultado de la inspección física y la verificación de la ubicación de **37** (treinta y siete) personas servidoras públicas administrativas adscritas al Plantel CONALEP Salina Cruz, realizada los días 18 y 19 de agosto de 2025 por el personal comisionado para llevar a cabo este acto de fiscalización, y con base en la plantilla autorizada, así como en las nóminas correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025, se hizo constar mediante *"Acta Circunstanciada de Hechos del Acto de Fiscalización No. 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004"* de fecha 19 de agosto de 2025 que, no fue localizada una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos; por lo que, el Director del Plantel CONALEP Salina Cruz manifestó que: *"dicha persona apareció en la nómina de la quincena 11 del año 2025 del personal administrativo del Plantel CONALEP Salina Cruz, sin contar con la presencia de dicha persona, ni con el expediente o instrucción de adscripción al Plantel; así también, mediante acta circunstanciada de hechos del día 26 de junio de 2025 se manifestó que, dicha persona apareció en la nómina de la quincena 12 del año 2025 del personal administrativo del Plantel CONALEP Salina Cruz, sin contar con la presencia de dicha persona, ni con el expediente o instrucción de adscripción al Plantel"*.

2. Así mismo, el Director del Plantel CONALEP Salina Cruz proporcionó la siguiente información:

2.1. Acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de junio de 2025, suscrita por el Director y personal administrativo (mando medio y operativos de confianza) adscritos al citado Plantel, a través de la cual se asentó que, una persona servidora pública con el puesto

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

de Asistente de Servicios Básicos, fue incluida en la nómina de la quincena 11, sin contar con la presencia física, ni con el expediente o instrucción de adscripción al plantel.

2.2. Oficio de referencia SA/0579/2025 de fecha 12 de junio de 2025, que giró el Director a la Encargada del Despacho de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitó el apoyo para consultar el estatus de la persona con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, quien fue incluida en la nómina de la quincena 11/2025, así también, informó que se desconoce a tal persona en este plantel físicamente y por documentación, para efectos de control de asistencia.

2.3. Acta circunstanciada de hechos de fecha 26 de junio de 2025, suscrita por el Director y personal administrativo (mando medio y operativos de confianza) adscritos al citado Plantel, a través de la cual se asentó que, una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, fue incluida en la nómina de la quincena 12, sin contar con la presencia física, ni con el expediente o instrucción de adscripción al plantel.

2.4. Oficio de referencia SA/0579/2025 de fecha 12 de junio de 2025, que giró el Director mencionado a la Encargada del Despacho de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante el cual informó que nuevamente fue incluida la persona con el puesto de Asistente de Servicios Básicos en la quincena 12/2025, y que se desconoce a tal persona en este plantel físicamente y por documentación, para efectos de control de asistencia.

2.5. Mediante correo electrónico fechado el 27 de junio de 2025, el entonces Coordinador de Desarrollo de Personal, adscrito a la Dirección de Personal del CONALEP, comunicó a un Subjefe Técnico Especialista de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca que, en respuesta a su solicitud sobre el estatus de una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, adscrita al Plantel Salina Cruz, dicha persona cuenta con una adscripción temporal autorizada para desempeñar funciones en la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Administración del CONALEP, la cual concluye el 30 de junio de 2025.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

3. Mediate oficio SABG/OICL5X/AI/286/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, el Titular del Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP solicitó a la Directora de Personal del CONALEP, evidencia documental que justifique el registro en el Sistema Integral de Administración del CONALEP, para la elaboración y en consecuencia el pago de las nóminas administrativas de las quincenas 11 y 12 de 2025, de la persona servidora pública con el puesto de Asistente de servicios Básicos adscrita al Plantel CONALEP Salina Cruz.

3.1. En respuesta al oficio anteriormente descrito, la Directora de Personal del CONALEP mediante el oficio de referencia DP/1967/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, proporcionó la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de fecha 02 de junio de 2025, de la persona servidora pública con el puesto de Asistente de servicios Básicos adscrita al Plantel CONALEP Salina Cruz; en la cual se puede identificar que, se expidió por un interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025, y que fue expedida por el Secretario de Administración del CONALEP, y validada y autorizada por el Coordinador de Desarrollo de Personal y la Directora de Personal del CONALEP, respectivamente.

Conclusiones:

Se identificó a una persona servidora pública a quien se le expidió la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" con fecha 02 de junio de 2025, para desempeñar el puesto de Asistente de servicios Básicos en el Plantel CONALEP Salina Cruz, bajo un esquema de interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025. Dicha constancia fue expedida por el Secretario de Administración del CONALEP, y validada por el Coordinador de Desarrollo de Personal, así como autorizada por la Directora de Personal del CONALEP.

Sin embargo, se verificó que la persona en cuestión no se presentó físicamente a laborar en el citado plantel durante el período referido. De conformidad con el correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025, emitido por el entonces Coordinador de

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Desarrollo de Personal, adscrito a la Dirección de Personal del CONALEP, dicha persona contaba con una adscripción temporal autorizada para realizar funciones en la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Administración del CONALEP, adscripción que concluyó el 30 de junio de 2025.

Por lo anterior, se concluye que la persona servidora pública generó posibles pagos indebidos por un monto de **$9,508.23** (nueve mil quinientos ocho pesos 23/100 M.N.), al no presentarse a laborar al citado Plantel durante el interinato con vigencia del 01 al 30 junio de 2025 (quincenas 11 y 12 de 2025), de acuerdo a la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de fecha 02 de junio de 2025 expedida a su favor, no contando con evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que acredite la prestación efectiva de servicios prestados al CONALEP durante dicho período.

El detalle se muestra en el Anexo 1.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	06
Monto fiscalizable (miles):	$3,062
Monto fiscalizado: (miles):	$3,062
Monto probable de aclarar (miles):	$10
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Dirección de Personal**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
C. Javier Molina Monroy	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. José Clemente Mejía Cerdán.**	**C. Octavio García Baeza.**
Jefe de Proyecto	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Encargado del Despacho de la Oficina de la Dirección de Personal del CONALEP	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	07
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Comisiones del personal administrativo (base y confianza) adscritos a la RCEO y a los planteles CONALEP del Estado de Oaxaca, sin la autorización de la Dirección de Personal del CONALEP

Criterio de deficiencia:

99 "Personal operativo comisionado indebidamente".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):
*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

"**Artículo 3o.**- *Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Con relación a los 12 (doce) servidores públicos personal administrativo 7 (siete) de confianza y 5 (cinco) de base que, al 30 de junio de 2025, se encuentran indebidamente comisionados, por lo que deberá realizar las gestiones necesarias para que dicho personal se incorpore de manera inmediata al lugar de adscripción que establece su "Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones" y registrar su asistencia, ya que el personal de CONFIANZA, no debe ser considerado para cambios temporales de adscripción (comisiones); y para el personal de base el cambio de adscripción se realizará por conducto del sindicato y se efectuaran a partir del día señalado por la Dirección de Personal; si el caso lo amerita, deberá gestionar a través de la Dirección de Personal del CONALEP, cambio de adscripción con plaza a los trabajadores, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la recepción y evidencie el cumplimiento de las indicaciones emitidas, para la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	07
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 12o.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*

*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

*"**Artículo 18o.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014)

*"**Artículo 17°.**- Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas podrán solicitar al (la) Director(a) de Personal el cambio temporal de un(a) trabajador(a) operativo de confianza a una área distinta a la de su adscripción, con una anticipación de quince días hábiles a la fecha propuesta como de inicio del cambio (...); para lo cual deberán **generar un oficio que contenga dicha petición**, debiendo justificar y motivar la movilidad, la cual **no podrá rebasar el ejercicio fiscal de aquel en que se genere la solicitud, precisando además las actividades que realizará el (la) trabajador(a), previa aceptación escrita que de** éste(a) se obtenga y se adjunte al referido oficio. Asimismo, el (la) Titular de la Unidad Administrativa que, en su caso, consienta el cambio temporal del (de la) trabajador(a), deberá manifestar su conformidad mediante un oficio dirigido al (la) Director(a) de Personal. Solicitado al (la) Director(a) de Personal del cambio temporal del (de la) trabajador(a), éste deberá comunicarlo al (la) trabajador(a) mediante oficio, el que contendrá el periodo en que quedará adscrito en el área solicitante, el horario de trabajo y las actividades a desarrollar, con quince días hábiles de anticipación al de la fecha de inicio del cambio temporal.*
Al concluir el tiempo por el que se autorizó el cambio temporal de adscripción, el (la) trabajador(a) deberá reincorporarse a la unidad administrativa de su adscripción el día hábil siguiente al de la terminación. El cambio temporal de adscripción, podrá prorrogarse por un ejercicio más si el área solicitante así lo estima necesario, previa petición que por oficio el (la) Titular del Área requirente presente al (la) Director(a) de Personal, con quince días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de la autorización del movimiento temporal. El cambio de adscripción de los trabajadores de base, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 22° de los Condiciones Generales de Trabajo del Sistema CONALEP.
(...)

2. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Informar a los Directores de los 6 planteles CONALEP en el Estado de Oaxaca, que no procede realizar cambios temporales de adscripción (comisiones); del personal administrativo (confianza y base); si el caso lo amerita sólo podrá realizarse a través de cambió de adscripción con plaza, y esto se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Dirección de Personal, para solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	07
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

En caso de los (las) trabajadores(as) de confianza que de acuerdo con la Estructura Tipo "A", "B" y "C", autorizada por la S.F.P., en los planteles bajo la jurisdicción de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, no serán considerados para cambio temporal de adscripción.

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP 2005-2007:

"Artículo 15°.- *Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley.*
Artículo 22°, *"El Sistema Conalep sólo podrá cambiar de adscripción con plaza a sus trabajadores, en los casos previstos en el artículo 16 de la Ley. Estos también tendrán derecho a solicitar su cambio de adscripción de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Escalafón del Sistema Conalep y por enfermedad, a juicio del servicio médico del I.S.S.S.T.E. esta petición la deberán hacer por conducto del Sindicato. Los cambios de adscripción se efectuarán a partir del día señalado por la Dirección de Personal, y/o por la Dirección Estatal correspondiente, la cual comunicará de dicho cambio al trabajador cuando menos con quince días hábiles de anticipación."*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

Artículo 45o. "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:
(...)
IV. Programar, presupuestar y **administrar los recursos** financieros, **humanos** y materiales **asignados a la RECEO;**
(...)
VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, **humanos** y materiales para la operación de éstos, **supervisando su correcta aplicación;**
(...)
XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP".

• Artículo 15, fracción VI, y 18, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

• Artículo 17, de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

• Artículos 15 y 22°, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Artículo 45o fracciones IV, VI y XII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.10.1, funciones 10 y 25 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: Número de resultado: Monto fiscalizable (miles): Monto fiscalizado: (miles): Monto probable de aclarar (miles): Monto probable de recuperar (miles):	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 07 $0 $0 **$0** **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: *Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.*

Funciones:
(...)
10. **Administrar los recursos asignados a la Representación**, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.
(...)
25.Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Derivado de la revisión a las plantillas autorizadas al 30 de junio de 2025, correspondientes a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y a los seis planteles adscritos a la Representación, así como a las constancias de nombramientos, baja y/o asignación de remuneraciones; a la inspección física del personal administrativo incluido en dichas plantillas; y a la información proporcionada tanto por la citada Representación como por los Planteles CONALEP en el Estado de Oaxaca, se detectó la existencia de personal operativo comisionado, conforme a lo siguiente:

De un total de **225 (doscientos veinticinco)** personas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), así como en los 6 (seis) planteles CONALEP en el Estado de Oaxaca, durante el periodo del 01 de enero al 30 de

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	07
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

junio de 2025, de los cuales se identificó que 12 (doce) personas del personal administrativo, de las cuales 7 (siete) son de confianza y 5 (cinco) de base, se encuentran comisionadas mediante oficios suscritos por los entonces Titulares de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca. La justificación de dichas comisiones, según lo señalado en los oficios, fue: "Con la finalidad de atender las necesidades prioritarias de los planteles y/o RCEO."

Al respecto, se observó lo siguiente:

a). Referente al personal administrativo de confianza 7 (siete) personas que se encuentran indebidamente comisionadas en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y en planteles de su adscripción, se observó que dichas comisiones fueron otorgadas a pesar de que el personal de confianza en estas unidades administrativas no debe ser considerado para cambios temporales de adscripción. (ver Anexo 1).

b). En cuanto a las 5 (cinco) comisiones otorgadas al personal administrativo de base, se observó que no fueron solicitadas a la persona Titular de la Dirección de Personal del CONALEP, por lo que no cuentan con la autorización correspondiente. Además, no se elaboró el oficio de petición, el cual debió incluir la justificación y motivación de la comisión, sin exceder el ejercicio fiscal en que se generó, y especificar las actividades a realizar, con la aceptación por escrito del trabajador. También se identificó que el Titular de la Unidad Administrativa no informó a la Dirección de Personal sobre el cambio temporal, mediante oficio en el que manifestara su conformidad. (ver Anexo 1).

Aunado a lo anterior, de la información proporcionada, **6 (seis)** oficios de comisión datan de los años 2022, 2023, 2024 sin precisar la fecha de término de la comisión, ya que se establece "hasta nuevo aviso", por lo tanto, dicha comisión rebasa el ejercicio fiscal desde que se generó la solicitud, incumpliendo lo establecido en el artículo 17, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	07
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Conclusiones:

En resumen, se identificaron 12 (doce) comisiones indebidas de personas servidoras públicas, tanto de confianza como de base, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Cvo	Unidad de Adscripción	Unidad de Comisión
1	RCEO	Plantel CONALEP Juchitán
2	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Juchitán
3	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec
4	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Oaxaca
5	Plantel CONALEP Puerto Escondido	Plantel CONALEP Salina Cruz
6	Plantel CONALEP Oaxaca	RCEO
7	Plantel CONALEP General Antonio de León	Plantel CONALEP Oaxaca
8	Plantel CONALEP Salina Cruz	Plantel CONALEP Juchitán
9	Plantel CONALEP Juchitán	Plantel CONALEP Oaxaca
10	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec	RCEO
11	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec	RCEO
12	Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec	RCEO

De lo antes mencionado, se identificaron posibles deficiencias de control en la administración del personal administrativo (confianza y base) en la RCEO y sus **6 (seis)** planteles de adscripción, derivadas de **12 (doce)** comisiones indebidas del personal

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	07
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

administrativo al 30 de junio de 2025, lo que puede ocasionar, que las Unidades Administrativas a las que están adscritos los servidores públicos no cumplan con los objetivos y metas institucionales, y el servicio que se presta no sea de calidad; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17, de los Lineamientos para la Administración de Personal del CONALEP.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficios núm. RCEO/SPCA/RH/2034/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, proporcionó la siguiente justificación:

"En lo referente a las demás observaciones realizadas a las demás cédulas, solicito por este conducto tenga a bien concedernos el término de 45 días a efecto de reunir el soporte a cada una de estas con la finalidad de reunir la información por medio de la cual se aclare las observaciones formuladas".

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	07
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación		
C.P. Esther Miraflores Peña.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Mtra. Rubí Vega Martínez.**	**Lcda. Mariana González Ayala.**	**C. Rafael Alejandro Ceja Gutiérrez.**
Jefe de Proyecto.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subcoordinador de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subjefe Técnico Especialista Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Personal que se encuentra laborando en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca a partir del 01 y 15 de mayo 2025 respectivamente, sin la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", autorizada por la persona Titular de la Dirección de Personal del CONALEP; además se identificaron incidencias sin justificar.

Criterio de deficiencia:

06 "Irregularidades en el proceso de reclutamiento, selección, **contratación** y/o baja del personal".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025)

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Debido a que se justificó el numeral 1, ahora solo deberá dar atención a las incidencias detectadas de las 2 (dos) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la citada Representación, durante el período del 01 de mayo al 30 de junio de 2025, por lo que deberá proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique 30 (treinta) inasistencias (días no laborados); las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad $18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.), de lo contrario, gestionar la recuperación de dicho importe, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024)

*"**Artículo 3o.-** Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.-** Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.-** Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)

Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1. Instruir al Subcoodinador de Planeación y Control Administrativo y al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos, para que implementen y verifiquen la ejecución de un mecanismo de control que garantice que personal administrativo de nuevo ingreso se den de alta en la nómina, de manera posterior a la expedición de la "Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones", debidamente requisitada por el funcionario facultado, como se estipula en los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

2. Instruir al Subcoodinador de Planeación y Control Administrativo y al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos, para que implementen y verifiquen la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias), por el personal administrativo adscrito a la mencionada Representación para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas, en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

VI.- El lugar en que prestará sus servicios".
*"**Artículo 18.-** El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*
*"**Artículo 44.-** Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024)

***Artículo 62.-** Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*
*"**Artículo 63.-** (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".
*"**Artículo 94.-** La formalización del nombramiento o contrato individual de trabajo deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual se asume el cargo. Un ejemplar autógrafo del mismo se entregará al servidor público en el mismo plazo. La DGRH será responsable de recabar las constancias sobre la protesta que rindan los servidores públicos, previo a la toma de posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 3o, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63, 94, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2°, fracción V, 11, fracciones I, II, III, IV y VII, y 14, 17, 24 y 25 fracciones I, III, VI del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos 15, 22, 48, y 50 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

- Numeral 1.10.1, funciones 10 y 25 de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)
Artículo 141.- *La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".
*"**Artículo 142.-** Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*
*"**Artículo 143.-** La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014)

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
***"Artículo 11°.-** El (La) Director (a) de Personal, por conducto del (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal, tramitará los movimientos de personal considerando lo siguiente:*
I. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, nuevo ingreso y promoción, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizaran movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.
II. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán realizar las gestiones ante el (la) Director(a) de Personal, a través del (la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal, para el trámite de los movimientos de personal, los días dieciséis y treinta y uno de cada mes, siempre y cuando sean hábiles, siendo el (la) Jefe(a) del Departamento de Normatividad Salarial de la citada Dirección, quien elaborará

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

el documento si se cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo III de los presentes Lineamientos. En ningún caso se autorizaran movimientos con efectos retroactivos mayores a 45 días, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

III. El (la) jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial de la Dirección de Personal del CONALEP, será el (la) responsable de elaborar, revisar y validar la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", contra la plantilla autorizada y verificar la situación de la plaza vacante, dentro del plazo de cuatro días siguientes contados a partir de la recepción de los documentos descritos en el artículo 8° de los presentes Lineamientos. En el caso de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus planteles, serán los Titulares los (las) responsables de supervisar la elaboración de dicho documento, en todos los casos la autorización será del (de la) Titular de la Dirección de Personal.

IV. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá imprimirse en dos tantos originales, uno para el (la) trabajador (a) y uno para el expediente.

(...)

VII. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá contenes firmas autorizadas, es decir, de quien expide, el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador; de quien valida, el (la) Coordinador (a) de Desarrollo de Personal; y quien autoriza, el (la) Director (a) de Personal.

(...)

Solo se podrán tramitar movimientos de nuevo ingreso en plazas vacantes, previa autorización del (de la) Director (a) de Personal y cubriendo los requisitos de ingreso.

Una vez cubiertos los requisitos de ingreso, dentro del plazo de tres días contados a partir de la recepción de los documentos relacionados en el artículo 8° de los presentes Lineamientos, el (la) Director de Personal, por conducto del (de la) jefe (a) del Departamento de Normatividad Salarial, elaborará "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" por nuevo ingreso".

(...)

***"Artículo 14°.-** El (La) Director de Personal autorizará el cambio de nivel y llevará a cabo la contratación, promoción e interinatos; por lo que será el responsable, a través del (de la) jefe(a) del Departamento de Normatividad Salarial, dentro de los quince días siguientes al de la recepción de la solicitud y previa autorización, de elaborar las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", únicamente en lo que compete a CONALEP, considerando lo siguiente:*

(...)

III. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", deberá estar requisitada para que los (las) trabajadores(as) la firmen previamente a la toma de posesión del cargo o posterior a

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

la baja, según corresponda. En el CONALEP, el (la) Director de Personal será el responsable de entregar al (la) trabajador(a), por conducto del (de la) Coordinador(a) de Desarrollo de Personal y/o del (de la) Subcoordinador(a) Administrativo(a), un tanto de dicha constancia una vez que haya sido autorizada. Para el caso de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, y sus planteles, la responsabilidad de la entrega de la citada Constancia quedará a cargo del (de la) Coordinador(a) de Recursos y Servicios Generales y del (de la) Subcoordinador(a) de Planeación y Control Administrativo, respectivamente".

*"**Artículo 17°.-** (...)*

El cambio de adscripción de los trabajadores de base, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 22° de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema CONALEP.

(...)".

*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*

*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*

I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.

(...)

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 45o.** "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Programar, presupuestar y **administrar los recursos** financieros, **humanos** y materiales **asignados a la RCEO;**

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)
VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, **humanos** y materiales para la operación de éstos, **supervisando su correcta aplicación;**
(...)
XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: *Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.*

Funciones:
(...)
10. **Administrar los recursos asignados a la Representación**, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.
(...)
25. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Funciones:
(...)
10. **Administrar los recursos asignados a la Representación**, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.
(...)
25.Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Hechos:

Derivado de la inspección física y de la revisión a los movimientos (altas y bajas) del personal administrativo (mando medio y operativos) adscritos a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos de la Representación, para justificar los movimientos realizados por dicho personal administrativo durante el período mencionado; se detectó lo siguiente:

1.De las **30 (treinta)** personas que fueron incluidas en las nóminas administrativas que se pagaron durante el periodo referido en el párrafo anterior, se observó a **2 (dos)** personas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a partir del 01 y 16 de mayo de 2025 respectivamente, no obstante que las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de fechas 16 y 19 de mayo de 2025, no se encuentran autorizadas por el entonces Director de Personal del CONALEP, por ende no se acreditó la relación laboral con el CONALEP, causando pagos improcedentes por la cantidad de **$62,069.55** (sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.), como se describe a continuación:

Cvo.	Puesto	Unidad de adscripción	Tipo de movimiento	Fecha de ingreso	Pago Indebido al 30/06/025
1	Jefe de Proyecto	RCEO	Nuevo ingreso	01/05/25	$39,652.18
2	Subjefe Técnico Especialista	RCEO	Nuevo ingreso	16/05/25	22,417.37
				Total	$62,069.55

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(ver anexo 1)

2. Con relación al control de asistencia, **se determinaron incidencias sin justificación** durante el periodo laborado, mismas que corresponden a un total de **30 (treinta)** inasistencias (días no laborados); de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes; dichas incidencias fueron cuantificadas de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.) (ver Anexos 2 y 3).**

Conclusión:

De conformidad con los movimientos de personal (altas y bajas) registrados en el personal administrativo (confianza) adscrito a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como el control de asistencias correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2025, y la información proporcionada por dicha Representación para justificar los movimientos y la jornada laboral del personal observado, se determinó lo siguiente:

1. Se identificó que 2 (dos) personas (un Jefe de Proyecto y un Subjefe Técnico Especialista) recibieron remuneraciones sin contar con la documentación oficial que acreditara su relación laboral con el Colegio, específicamente las Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones. A pesar de ello, fueron incluidas en las nóminas correspondientes a las quincenas 11 y 12 de 2025, recibiendo pagos por 60 (sesenta) y 45 (cuarenta y cinco) días, respectivamente. Esta situación generó un posible pago indebido por un monto de **$62,069.55 (sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.). (ver anexo 1)**

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

2. Se les determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **30 (treinta)** inasistencias (días no laborados); las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad **$18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.). (ver anexo 2 y 3).**

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio de referencia No. RCEO/CPCA/RH/2034/2025 de fechas 30 de octubre de 2025, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, proporcionó documentación que fue valorada por el grupo auditor, lo cual consistió en:

- "Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones" de la persona servidora pública **Diego Alexis Ortega Guzmán**, con fecha de inicio 01 de mayo de 2025 y puesto de "jefe de proyecto", constancia que se encuentra debidamente firmado por quien *EXPIDE, VALIDA y AUTORIZA.*

- "Constancia de nombramiento, baja y/o asignación de remuneraciones" de la persona servidora pública Karla Magali Varapizuela Sánchez, con fecha de inicio 16 de mayo de 2025 y puesto de "subjefe Técnico Especialista", constancia que se encuentra debidamente firmado por quien *EXPIDE, VALIDA y AUTORIZA.*

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	08
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$18**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Por lo tanto, el resultado del análisis de la información, se justificó el numeral 1 del apartado conclusión por la cantidad de $62,069.55 (sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 55/100 M.N.); por lo tanto, la presente cédula, solo refleja la situación que no fueron aclaradas lo cual asciende al monto de $18,482.74 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 74/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 1 y 2.

Por lo anterior, el presente resultado se rectifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación		
C.P. Esther Miraflores Peña.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Mtra. Rubí Vega Martínez.**	**Lcda. Mariana González Ayala.**	**C. Rafael Alejandro Ceja Gutiérrez.**
Jefe de Proyecto.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subcoordinador de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subjefe Técnico Especialista Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	09
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Pago indebido realizado a la ex Titular de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, que se separó de su cargo el 31 de mayo de 2025, y se le pago al 15 de junio del año en curso.

Criterio de deficiencia:

10 "pagos o descuentos indebidos al personal".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Tipos de Acción:

1. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones al Subcoodinadora de Planeación y Control Administrativo y al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos de la citada Representación, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de los movimientos (bajas) del personal de mando medio adscrito a la Representación, para evitar los pagos posteriores y/o indebidos; o en su caso, realizar las gestiones necesarias para la devolución y/o recuperación oportuna del pago indebido, apegándose a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	09
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 65.-** Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:*
(...)
VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".
*"**Artículo 125.** Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal civil, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:*
(...)
VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables".
*"**Artículo 132.** Las dependencias deberán efectuar el pago de remuneraciones al personal con base en el documento que sustente su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los tabuladores de percepciones emitidos y autorizados por la Función Pública y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las estructuras ocupacionales y organizacionales autorizadas y registradas".*
*"**Artículo 133.** Las dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. En su caso, los recursos que las dependencias recuperen deberán reintegrarse a la Tesorería en términos del artículo 84 de este Reglamento".*

- Artículos 1 segundo párrafo, 52 y 65, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64, 66, fracciones I y III, 125, fracción VII, 132 y 134 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 3 y 18 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículo 132 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2°, fracción V, 15 y 16 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículo 45, fracciones IV y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Numeral 1.10.1 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 10, 19 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	09
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 134**. Las entidades apoyadas en materia de servicios personales se sujetarán en lo conducente a lo previsto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento y en general a las disposiciones que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de estructuras organizacionales, ocupacionales y salariales, de servicios personales y de planeación y administración de personal".*

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024)

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 132.**- Las unidades administrativas comunicarán oportunamente a la DGRH las bajas de los servidores públicos que les estén adscritos, a efecto de que esta última tome las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos y realice los demás trámites que en su caso procedan".*

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.**- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 15°.**- Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) Director (a) de Personal la baja del personal Administrativo, a efecto de que ésta elabore*

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	09
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posteriores a la fecha de baja del (la) servidor (a) público(a). Sera responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) Trabajador (a) la omisión del aviso del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de nómina".

*"**Artículo 16°.-** En el caso de pagos efectuados posteriormente a las bajas, por cualquier motivo y por no haberlo reportado oportunamente al (la) Director de Personal, el (la) Titular de la Unidad Administrativa responsable de dicha omisión deberá realizar el reintegro correspondiente en el Banco Santander cuenta No. 54-50003396-9 R11 L5X SEP CONALEP CUENTA CONCENTRADORA, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de omisión y remitir mediante oficio al (la) Director de Personal el respectivo comprobante de depósito, debiendo notificar mediante oficio al (la) Director (a) de Administración Financiera del reintegró efectuado, anexando el comprobante de depósito".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 45o.** "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:*
(...)
IV. Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la RECEO;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

"1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo:
Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	09
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.
Funciones:
(...)
10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.
(...)
19. Atender y desempeñar las demás funciones del ámbito de competencia que le sean encomendadas por el CONALEP.
(...)
24.Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Del análisis a la información proporcionada por la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca referente a los movimientos de altas y bajas, de las 30 (treinta) personas administrativas (mando medio y operativo) adscritos a la RCEO, a las Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones, a las nóminas pagadas durante el periodo correspondientes del 1° de enero al 30 de junio de 2025, se detectó lo siguiente:

Durante la revisión se identificó 1 (una) "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" correspondiente a la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, con fecha de baja del 31 de mayo de 2025, derivada de la renuncia voluntaria presentada el 2 de junio del mismo año por la servidora pública en cuestión. No obstante, se detectó que dicha servidora pública fue incluida en la nómina administrativa correspondiente a la quincena 11 de 2025, que abarca del 1 al 15 de junio. Esta situación generó un posible pago indebido por un monto de $35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.).

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	09
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Conclusión:

Con base en los movimientos de personal reportados por la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el período auditado, se identificó un posible pago indebido por $35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.) a la entonces Titular de la Representación, quien fue dada de baja por renuncia voluntaria con fecha efectiva al 31 de mayo de 2025, pero fue incluida en la nómina correspondiente a la quincena del 1 al 15 de junio de 2025.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio de referencia No. RCEO/CPCA/RH/2034/2025 de fechas 30 de octubre de 2025, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, proporcionó documentación que fue valorada por el grupo auditor, lo cual consistió en:

- Formato de Línea de Captura 0025ABMB206872848264, por el concepto "Reintegros 2025 (SIAFF)", por el importe de $35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.), así como el depósito bancario respectivo.

- Póliza de D-07-000289, de fecha 31 de julio de 2025, en la cual quedo registrado el reintegro.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	09
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$2,636
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Por lo tanto, el resultado del análisis de la información, se justificó la cantidad de $35,310.75 (treinta y cinco mil trescientos diez pesos 75/100 M.N.); por lo que la presente cédula, la solo refleja la situación que no fueron aclaradas (recomendación preventiva).

Por lo anterior, el presente resultado se rectifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación		
C.P. Esther Miraflores Peña.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. Jose Luis Herrera Trujano.**	**Mtra. Rubí Vega Martínez.**	**Lcda. Mariana González Ayala.**	**C. Rafael Alejandro Ceja Gutiérrez.**
Jefe de Proyecto.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subcoordinador de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subjefe Técnico Especialista Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de la Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito a la Representación del CONALEP Oaxaca del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2025, mismas que no fueron justificadas, ni descontadas; lo que originaron el pago indebido de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primero y segundo trimestre de 2025.

Criterio de deficiencia:

08 "Inexistencia o deficiente control de asistencia del personal".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Con relación a las 10 (diez) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la citada Representación, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique 73 (setenta y tres) inasistencias (días no laborados) y 6,136 (seis mil ciento treinta y seis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 100 (cien) retardos y 53 (cincuenta y tres) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de $81,833.16 (ochenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de $26,321.95 (veintiséis mil trescientos veintiún pesos 95/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

2. Observación correctiva:

Respecto a las 02 (dos) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca , mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), deberán realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados), 1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 14 (catorce) retardos y 9 (nueve) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de 14,444.16 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de $5,145.05 (cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Observación correctiva:

Finalmente de las 04 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), por lo que la citada Representación

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*
*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.-** Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*
*"**Artículo 63.-** (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".
*"**Artículo 141.-** La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

deberá proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifiquen 7 (siete) inasistencias (días no laborados) y 980 (novecientos ochenta) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 4 (cuatro) retardos y 11 (once) salidas anticipadas; y reportarlos a los a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca para que apliquen los descuentos correspondientes.

4. Recomendación preventiva:

La Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

3. Finalmente de las 04 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), por lo que la citada Representación deberá proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifiquen 15 (quince) inasistencias (días no laborados) y 2,026 (dos mil veintiséis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 33 (treinta y tres) retardos y 5 (cinco) salidas anticipadas; y reportarlos a los a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca para que apliquen los descuentos correspondientes.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 142.-** Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*
*"**Artículo 143.-** La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)
VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículo 45, fracciones IV, VI y XII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 27°**.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*
*"**Artículo 29°**.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*
*"**Artículo 30°**.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".*

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°**.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*
*"**ARTÍCULO 47°.-** Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*
*"**ARTICULO 48°.-** Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*
*"**ARTICULO 49°.-** Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*
*"**ARTICULO 50°**.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*
*"**ARTICULO 101°.-** Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*
I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del periodo de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta

- Numeral 1.10.1, funciones 10 y 24 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
DEFINICIÓN.- Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo al no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 45o**.* "El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:
(...)
IV. Programar, presupuestar y **administrar los recursos** financieros, **humanos** y materiales **asignados a la RECEO;**
(...)
VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, **humanos** y materiales para la operación de éstos, **supervisando su correcta aplicación;**
(...)
XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

"1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: *Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.*

Funciones:

(...)

10. Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.

(...)

25. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Como parte del proceso de revisión al control de asistencia (reloj checador), y de un total de 29 (veintinueve) servidores públicos que registraron su asistencia en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, de los cuales de 25 (veinticinco) se encuentran adscritos a la citada representación y 4 son comisionados de los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, por lo tanto se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) a 10 y 4 del personal administrativo operativo de base y de confianza, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos de la Representación, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. Con relación a **10 (diez)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, mismas que corresponden a un total de **73 (setenta y tres)** inasistencias (días no laborados) y **6,136 (seis mil ciento treinta y seis)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **100 (cien)** retardos y **53 (cincuenta y tres)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(ver Anexo 1)**.
b) Con relación al inciso anterior, las **73 (setenta y tres)** inasistencias (días no laborados) y **6,136 (seis mil ciento treinta y seis)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$81,833.16 (ochenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) (ver Anexo 2)**.

c) De las **10 (diez)** personas servidoras públicas seleccionadas para verificar el control de asistencia, únicamente a **6 (seis)** se le pago la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado indebidamente en las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, la cantidad de **$26,321.95 (veintiséis mil trescientos veintiún pesos 95/100 M.N.)**, que corresponde a **57 (cincuenta y siete)** inasistencias (días no laborados) y **75 (setenta y cinco)** retardos **(ver Anexo 3)**.

2. Con relación a **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mismas que

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve)** minutos no laborados, que fueron generados por **14 (catorce)** retardos y **9 (nueve)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(ver Anexo 4)**.

b) Con relación al inciso anterior, las **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$14,444.16 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) (Ver Anexo 5)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **14 (catorce)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$5,145.05 (cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.) (ver Anexo 6)**.

3. Con relación a **4 (cuatro)** personas servidoras públicas adscritas a los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y Oaxaca, respectivamente, mismas que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión) a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, durante el primer semestre del ejercicio 2025, se detectó lo siguiente:

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismas que corresponden a un total de **15 (quince)** inasistencias (días no laborados) y **2,026 (dos mil veintiséis)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **33 (treinta y tres)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec y Oaxaca, unidades administrativas de adscripción de las 4 (cuatro) personas servidoras públicas citadas. **(ver Anexo 7).**

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; de lo cual se determinó lo siguiente:

1. De **10 (diez)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **73 (setenta y tres)** inasistencias (días no laborados) y **6,136 (seis mil ciento treinta y seis)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **100 (cien)** retardos y **53 (cincuenta y tres)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$81,833.16 (ochenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.)**; así también, al no considerar las incidencias antes referidas se constató que únicamente a **6 (seis)** servidores públicos se les pago indebidamente la prestación económica denominada "Estímulo por

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$26,321.95 (veintiséis mil trescientos veintiún pesos 95/100 M.N.)**, que corresponden a **57 (cincuenta y siete)** inasistencias (días no laborados) y **75 (setenta y cinco)** retardos.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **1,439 (mil cuatrocientos treinta y nueve)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **14 (catorce)** retardos y **9 (nueve)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$14,444.16 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **22 (veintidós)** inasistencias (días no laborados) y **14 (catorce)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$5,145.05 (cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5 y 6.

3. Por último, de **4 (cuatro)** personas servidoras públicas adscritas a los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, respectivamente, mismas que fueron comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca; de los cuales se determinaron incidencias sin justificación que corresponden a **15 (quince)** inasistencias (días no laborados) y **2,026 (dos mil veintiséis)** minutos no laborados,

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro "Recursos Humanos"	

mismos que fueron generados por **33 (treinta y tres)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas; de las cuales no se presentó justificación, ni fueron reportadas a las unidades administrativas de adscripción para los des cuentos respectivos de dichos servidores públicos (Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Oaxaca, respectivamente).

El detalle se muestra en el Anexo 7

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP, presentó a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficios de referencia No. RCEO/SPCA/RH/2034/2025 y CD-157-299-2025 de fechas 30 Y 31 de octubre de 2025 respectivamente, la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec proporcionaron diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor referente al numeral 3; por lo tanto, del análisis realizado a la citada información, quedando pendiente de justificar 7 (siete) inasistencias (días no laborados) y 980 (novecientos ochenta) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 4 (cuatro) retardos y 11 (once) salidas anticipadas.

El detalle se muestra en el anexo 7.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	10
Monto fiscalizable (miles):	$2,636
Monto fiscalizado: (miles):	$1,190
Monto probable de aclarar (miles):	**$128**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado se rectifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación		
C.P. Esther Miraflores Peña.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Mtra. Rubí Vega Martínez.**	**Lcda. Mariana González Ayala.**	**C. Rafael Alejandro Ceja Gutiérrez.**
Jefe de Proyecto.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subcoordinador de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.	Subjefe Técnico Especialista Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, que fue comisionado a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante el primer semestre del ejercicio 2025, del cual no se tiene evidencia de su asistencia a dichas unidades administrativas.

Criterio de deficiencia:

14 - Pago de nómina a personal que no se encuentra laborando en la institución.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024)

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que las **2 (dos)** personas servidoras públicas con puesto de Subjefe Técnico Especialista adscritas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, hayan cumplido con su jornada laboral, durante los días 17 y 18 de febrero en el citado Plantel, y durante el periodo comprendido entre el 19 de febrero y al 30 de abril de 2025 (fecha de baja) en la Representación en comento, respectivamente; debido a que, mediante Actas Circunstanciadas de Hechos levantadas con personal administrativo adscrito a dichas unidades administrativas, quedó asentado que las 2 (dos) personas citadas, no se presentaron a laborar físicamente en las instalaciones del citado Plantel y Representación durante los periodos referenciados, y que recibieron pagos por un importe neto de **$75,834.50 (Setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.);** o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen*
(...)".

*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;

2. Recomendación preventiva:

La Encargada de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Girar instrucciones a quien corresponda, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice que el personal operativo adscrito y comisionado a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se someta de manera inmediata al sistema de control de asistencia implementado en dicha Representación, con la intención de reducir al máximo la posibilidad de realizar pagos indebidos.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental de las instrucciones giradas y del mecanismo de control implementado, para su desahogo correspondiente.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1, segundo párrafo y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...) *VI.- El lugar en que prestará sus servicios".* *"**Artículo 18.-** El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".* *"**Artículo 44.-** Son obligaciones de los trabajadores:* *(...)* *VI.- Asistir puntualmente a sus labores;* *(...)".*	- Artículos 64, primer párrafo y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículos 3o, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024): *"**Artículo 62.-** Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".* *"**Artículo 63.-** (...)* *Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.* *(...)* *La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".* *"**Artículo 141.-** La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*	- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal. - Artículos 2°, fracción V, 24°, y 25°, fracción I de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. - Artículo 45o, fracciones IV, VI y XII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. - Numeral 1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 10 y 25 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".
*"**Artículo 142.-** Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*
*"**Artículo 143**.- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014:

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 45o.** El CONALEP podrá operar desconcentradamente a través de la RCEO, la cual dependerá jerárquicamente del Director General y funcionalmente de las Secretarías y Direcciones Corporativas en sus respectivas materias, además fungirá como instancia supervisora de los planteles y otras unidades bajo su dependencia, y tendrán las siguientes atribuciones:*

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)
IV. Programar, presupuestar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la RECEO;
(...)
VI. Programar, presupuestar, suministrar, reasignar y gestionar en coordinación con los planteles, los recursos financieros, humanos y materiales para la operación de éstos, supervisando su correcto aplicación;
(...)
XII. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del CONALEP.

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1 Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo:
Dirigir las actividades de la Representación a efecto de lograr que los servicios de educación técnica y capacitación sean proporcionados con pertinencia y calidad, mediante la implantación, y supervisión del adecuado cumplimiento, de la normatividad, programas, metas y políticas establecidas por el Sistema CONALEP, y en congruencia con los requerimientos de los sectores productivo, social y comunitario de la entidad federativa.
Funciones:
(...)
10. *Administrar los recursos asignados a la Representación, así como supervisar los de los planteles de su jurisdicción.*
(...)
25. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.".*

Hechos:

Como resultado de la revisión a las plantillas administrativas y a la relación de movimientos de personal administrativo del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Tuxtepec, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2025 (documentación proporcionada por personas servidoras públicas adscritas al citado Plantel), misma que incluyo un total de **30 (treinta)** personas servidoras públicas de mando medio y operativos; así como del análisis a los registros de control de asistencia del mismo Plantel y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca durante dichos meses, de las nóminas administrativas pagadas en las quincenas 5, 6, 7 y 8 del ejercicio 2025; de la evaluación de los expedientes personales de **2 (dos)** personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista adscritas al Plantel en el periodo mencionado, y de las Actas Circunstanciadas de Hechos elaboradas con personal administrativo adscrito tanto a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca como al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se identificó lo siguiente:

a) Mediante oficio de referencia RCEO/0293/2025 del 14 de febrero de 2025, la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, propuso para su alta en el Sistema CONALEP a 2 (dos) personas, mismas que cubrirían las plazas de Subjefe Técnico Especialista y que fueron comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca:

   "Las personas en mención, cubrirán las plazas de Subjefe Técnico Especialista correspondientes al plantel CONALEP "Dr. Víctor Bravo Ahuja" Tuxtepec y serán comisionados a la Representación Estatal del CONALEP a mi cargo".

b) De las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de 2 (dos) personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, se identificó que su unidad administrativa de adscripción fue el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec y que su fecha de ingreso al CONALEP fue el 16 de febrero de 2025; además de que dichas Constancias fueron expedidas por la entonces Represente del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

c) Mediante oficios de referencia RCEO/SPCA/RH/0313/2025 y RCEO/SPCA/RH/0314/2025, ambos de fecha 18 de febrero de 2025 y suscritos por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se constató que las 2 (dos) personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, fueron comisionadas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a partir del 19 de febrero de 2025 y hasta nuevo aviso.

d) A través de escritos sin fecha, suscritos por las 2 (dos) personas hasta entonces con puesto de Subjefe Técnico Especialista, se identificó la renuncia voluntaria de ambas personas servidoras públicas, así también, mediante "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", ambas con fecha 02 de mayo de 2025, se identificó que la fecha de baja de ambas personas fue el 30 de abril de 2025.

e) Durante la ejecución del acto de fiscalización, no fueron proporcionados a esta Unidad Fiscalizadora, los reportes de asistencia de ambas personas servidoras públicas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, emitidos por el reloj checador del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec durante los días 17 y 18 de febrero de 2025; y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, durante el periodo comprendido del 19 de febrero y hasta el 30 de abril de 2025.

f) Asimismo, se identificaron pagos realizados a las 2 (dos) personas con puesto de Subjefe Técnico Especialista, incluidos en las nóminas administrativas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, correspondientes a las quincenas 05, 06, 07 y 08, por un importe neto de **$75,834.50 (Setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.) (Ver Anexo 1).**

g) Durante la visita realizada a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos del Acto de Fiscalización No. 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con fecha 22 de agosto de 2025, en la cual la Encargada de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en el apartado Tercero de los Hechos, manifestó lo siguiente:

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

"En la Representación, no se tenía conocimiento de los oficios de comisión ni de los nombramientos respectivos, al verificar en el libro de oficios, se encuentra que el registro del consecutivo de los oficios, fue alterado, ya que los oficios RH/0313/2025 y RCEO/SPCA/RH/0314/2025, ambos de fecha 18 de febrero de 2025 y dirigidos al C. (...), Director de Personal del CONALEP, contenían los asuntos "Solicitud de prestación" y "Horas vacantes", respectivamente. Anexando a la presente acta el antecedente de cómo se generaron dichos oficios, así como una copia fotostática de dicho libro, el cual permanecerá de manera física en la Representación para su consulta de ser necesario. A su vez se indagó con los compañeros de la Representación en un hecho notorio y de pregunta abierta: ¿si alguien conocía a las compañeras (...) y (...), así como sus funciones en la Representación? Lo cual en su generalidad argumentaron no haberlas conocido ni que tampoco compartieron alguna actividad laboral en el centro de trabajo, por lo se hace constar en la presente acta que en la Representación se desconoció de la existencia de las personas mencionadas".

h) Así también, durante la visita realizada en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se procedió a levantar Acta Circunstanciada de Hechos del Acto de Fiscalización No. 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004, con fecha 11 de septiembre de 2025, en la cual, el Director del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el apartado Octavo de los Hechos, manifestó lo siguiente:

"A partir de la quincena número 5, nos percatamos que las 2 personas mencionadas (...), aparecieron en la nómina de nuestro Plantel sin estar nosotros enterados de tal situación, inmediatamente nos dimos a la tarea de preguntar a (...), Encargado de Recursos Humanos en la Representación y a (...), Subcoordinador de la Representación, por estas personas sobre su Nombramiento y expediente, a lo que contestaron ellos que lo iban a checar, sin obtener alguna respuesta. Por lo tanto, manifiesto, que estas personas nunca estuvieron físicamente en el Plantel, nunca los conocimos, nunca tuvimos una plática o algún cruce de palabra con ellos. Además, los oficios de comisión nunca nos fueron entregados a nosotros ni por correo electrónico, ni por mensajería, lo que sí nos enviaron fueron los escritos de renuncia de ambas personas a mediados de mayo. También manifiesto que este Plantel no realizó las contrataciones de estas personas, porque no contamos con dicha facultad, ni elaboramos sus Constancias de Nombramiento de nuevo ingreso y de baja y también que no las dimos de alta en la plataforma SIAC, al respecto, se hace mención que la persona que solicitó la contratación de dichos personas fue la C. (...), entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante oficio de referencia RCEO/0293/2025 del 14 de febrero de 2025, del cual se proporciona copia".

Conclusiones:

Esta Unidad Fiscalizadora no contó con la documentación necesaria para corroborar que 2 (dos) personas servidoras públicas con puesto de Subjefe Técnico Especialista,

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

adscritas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, hayan registrado su asistencia, ni realizado actividades en dicho Plantel durante los días 17 y 18 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones". Así también, tampoco se encontró evidencia documental que acredite su presencia en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, unidad administrativa a la que fueron comisionadas mediante oficios de referencia RCEO/SPCA/RH/0313/2025 y RCEO/SPCA/RH/0314/2025, ambos fechados 18 de febrero de 2025 y suscritos por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, para el periodo comprendido del 19 de febrero y al 30 de abril de 2025 (fecha de baja).

Asimismo, se identificó que dichas personas recibieron pagos por un importe neto de **$75,834.50 (Setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, conforme a las nóminas administrativas correspondientes a las quincenas 05, 06, 07 y 08 del ejercicio 2025.

En consecuencia, esta Unidad Fiscalizadora presume que los recursos destinados al pago de servicios personales, no fueron efectivamente devengados, al no encontrarse debidamente justificados ni comprobados mediante la documentación original correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	11
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$76
Monto probable de aclarar (miles):	**$76**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficios núm. RCEO/SPCA/RH/2034/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó la siguiente justificación:

"En lo referente a las demás observaciones realizadas a las demás cédulas, solicito por este conducto tenga a bien concedernos el término de 45 días a efecto de reunir el soporte a cada una de estas con la finalidad de reunir la información por medio de la cual se aclare las observaciones formuladas".

Por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación		
Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Mtra. Rubí Vega Martínez**	**Lcda. Mariana González Ayala**	**C. Rafael Alejandro Ceja Gutiérrez**
Subjefe Técnico Especialista.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinadora del Acto de Fiscalización.	Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca	Subcoordinadora de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca	Subjefe Técnico Especialista y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	Hoja: **1** de **12**	
		No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
		Número de resultado:	12
		Monto fiscalizable (miles):	$3,145
		Monto fiscalizado: (miles):	$861
		Monto probable de aclarar (miles):	**$55**
		Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:
10 – Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 34/04/2024):

"Artículo 1.- (...)
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

"Artículo 52.- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). Con relación a las **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados), **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **51 (cincuenta y un)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$26,297.02 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **$25,265.71 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N)**; correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	**$55**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*

*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstas en las disposiciones aplicables;
(..)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en los listas de raya de los trabajadores temporales".*

*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*

*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

2). Respecto a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dicha Unidad Administrativa para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados), **541 (quinientos cuarenta y un)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **5 (cinco)** retardos y **3 (tres)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$1,408.16 (mil cuatrocientos ocho pesos 16/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **$1,544.91 (mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**; correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3). Finalmente, con relación a las **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles CONALEP General Antonio de León, Puerto Escondido y Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **14 (catorce)** inasistencias (días no laborados) y **186 (ciento ochenta y seis)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **5 (cinco)** retardos; de los cuales no se remitió y/o presentó el soporte

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	**$55**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: 11 – **Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*

*"**Artículo 63.**- (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

*"**Artículo 141.**- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

documental necesario y que no fueron reportados, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que **implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control** que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente "Estímulo por puntualidad y asistencia", en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: Número de resultado: Monto fiscalizable (miles): Monto fiscalizado: (miles): Monto probable de aclarar (miles): Monto probable de recuperar (miles):	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 12 $3,145 $861 $55 $0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 - Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 142.**- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*

*"**Artículo 143.**- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizado por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(. .)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.**- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Disposiciones Jurídicas o normativas Incumplidas:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículos 15, 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	$55
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por la que se obligan, de manera recíproca".

*"**Artículo 24°.**- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*

*"**Artículo 25°.**- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)
VI La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidas, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".

*"**Artículo 27°.**- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*

*"**Artículo 29°.**- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*

*"**Artículo 30°.**- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".*

Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	$55
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°.** - Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*

*"**ARTÍCULO 47°.** - Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*

*"**ARTICULO 48°.** - Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*

*"**ARTICULO 49°.** - Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*

*"**ARTICULO 50°.** - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*

*"**ARTICULO 101°.** - Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*
I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de la Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	**$55**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo al no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Hechos:

Como parte del proceso de revisión, se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo de base y de confianza adscrito al Plantel CONALEP Oaxaca, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	$55
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 - Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 - Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

el personal responsable de la administración de los recursos humanos del Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado,

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. De un total de **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca y de las cuales se revisaron **9 (nueve)** personas servidoras públicas, identificándose las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, que corresponden a un total de **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, que fueron generados por **51 (cincuenta y un)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas, de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(ver Anexo 1)**.

b) Con relación al inciso anterior, las **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$26,297.02 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N) (ver Anexo 2)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **51 (cincuenta y un)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VJN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	$55
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de Inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

de **$25,265.71 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N) (ver Anexo 3).**

2. Con relación a **una** persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el periodo del **01** de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **541 (quinientos cuarenta y uno)** minutos no laborados, que fueron generados por **5 (cinco)** retardos y **3 (tres)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(ver Anexo 4).**

b) Con relación al inciso anterior, las **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **541 (quinientos cuarenta y uno)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de la persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$1,408.16 (mil cuatrocientos ocho pesos 16/100 M.N) (ver Anexo 5).**

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **5 (cinco)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$1,544.91 (mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N) (ver Anexo 6).**

3. Finalmente, con relación **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles General Antonio de León, Puerto Escondido y Juchitán, que

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	$55
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 - Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 - Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **14 (catorce)** inasistencias (días no laborados) y **186 (ciento ochenta y seis)** minutos no laborados, que fueron generados por **5 (cinco)** retardos; de los cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, que no fueron reportados **(ver Anexo 7)**.

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se concluye lo siguiente:

1. De 9 **(nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **1,574 (mil quinientos setenta y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **51 (cincuenta y un)** retardos y **5 (cinco)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$26,297.02 (veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **49 (cuarenta y nueve)** inasistencias (días no laborados) y **51 (cincuenta y un)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	$55
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

ejercicio 2025, por la cantidad de **$25,265.71 (veinticinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **541 (quinientos cuarenta y un)** minutos no laborados, que fueron generados por **5 (cinco)** retardos y **3 (tres)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$1,408.16 (mil cuatrocientos ocho pesos 16/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **4 (cuatro)** inasistencias (días no laborados) y **5 (cinco)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$1,544.91 (mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5 y 6.

3. Finalmente, con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de los Planteles General Antonio de León, Puerto Escondido y Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se identificaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **14 (catorce)** inasistencias (días no laborados) y **186 (ciento ochenta y seis)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **5 (cinco)** retardos; de los cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismos que no fueron reportados.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	12
Monto fiscalizable (miles):	$3,145
Monto fiscalizado: (miles):	$861
Monto probable de aclarar (miles):	$55
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

El detalle se muestra en el Anexo 7.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, respectivamente, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor. Sin embargo, dicha documentación no cumplió con los criterios de competencia, pertinencia, relevancia ni suficiencia requeridos para sustentar las observaciones formuladas; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su Instrumentación	
L.C Ana Laura Vara Castillo.	Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.	Lcdo. José Luis Herrera Trujano.	Mtra. Rubi Vega Martínez.	Lcdo. Saul Vicente Jiménez.
Subjefe Técnico Especialista.	Jefe de Departamento	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Directora del Plantel CONALEP Oaxaca.	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	13
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Cambios de horario de la jornada de trabajo sin justificación.

Criterio de deficiencia:
99 – Otros.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*

*"**Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*

*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;

*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). Comunique formalmente y de manera inmediata al personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), para que este cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y en apego a la normatividad aplicable; cuidando y respetando en todo momento la duración máxima de ocho horas de la jornada laboral establecida; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la recepción y evidencie el cumplimiento de las indicaciones emitidas, para la atención total de esta observación.

2. Recomendación preventiva:

La Directora del Plantel CONALEP Oaxaca, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). Girar instrucciones al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos para que, verifique constantemente el control de asistencias del personal

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	13
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

*"**Artículo 63.-** (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

*"**Artículo 141.-** La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*

administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), con la intención de que dicho personal cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", y en el caso de que, se generen incidencias (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, etc.), estas serán reportadas veraz y oportunamente a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) para los descuentos correspondientes; así también, se evitaran los cambios de los horarios laborables del citado personal administrativo; y en caso de ser necesario un cambio de horario por necesidades propias del Plantel, este se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Dirección de Personal, para solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y este se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

Artículos 3, 12, 15, fracción IV, y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículos 62, 63 y 141 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículos 2, fracción V y 24 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	13
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°**.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*

*"**ARTÍCULO 17°**.- Los nombramientos deberán contener los siguientes datos:*
(...)
IV La duración de la jornada de trabajo.
(...)".

*"**ARTÍCULO 32°**.- Las disposiciones de estas Condiciones que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, además de los derechos que consagran las Leyes, los trabajadores tendrán los siguientes:*
(...)
VI Permanecer en su lugar de adscripción, jornada y horario de trabajo.
(...)".

*"**ARTÍCULO 47°**.- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)

Artículos15, 17, fracción IV y 47 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: Número de resultado: Monto fiscalizable (miles): Monto fiscalizado: (miles): Monto probable de aclarar (miles): Monto probable de recuperar (miles):	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 13 $0 $0 **$0** **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión al control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Oaxaca, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", a los "Reportes de Asistencia" generados por el reloj checador, y a la evidencia documental presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar los horarios y las

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	13
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; se identificó lo siguiente:

1. De un total de **40 (cuarenta)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Oaxaca, se detectaron cambios en los horarios laborables del personal administrativo (base y confianza) de **4 (cuatro)** personas servidoras públicas, con relación al estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones"; que fueron autorizados por los directores responsables en ese periodo; así como también por la entonces persona servidora pública encargada del despacho del citado Plantel; mismos que carecen de la plena justificación y sustento normativo; debido a que con la información proporcionada para dichos cambios de horario, no se identificó si corresponden efectivamente a necesidades del Plantel o surgen por necesidades personales de los servidores públicos involucrados; ya que los oficios de autorización emitidos para estos cambios de horario, se motivaron y/o justificaron de manera genérica, como se citan textualmente los siguientes ejemplos:

"Con el objeto de atender las necesidades prioritarias del área de Promotora Cultural y Deportiva para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y así salvaguardar los intereses de la Institución. Me permito comunicarle a usted a través de este medio que a partir del día miércoles 28 de agosto del presente año, queda asignada a dicha área, en un horario estipulado de a 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes hasta nuevo aviso".

"Con el objetivo de atender las necesidades prioritarias del área de servicios escolares y para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad y así salvaguardar los intereses de la institución. Me permito comunicarle a usted a través de este medio que, a partir de lunes 27 de enero del año en curso, queda signada al área de Servicios escolares, en un horario de 14:00 a 21:00 horas de lunes a viernes. por necesidades del área hasta nuevo aviso".

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	13
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

"Con fundamento a las atribuciones conferidas a la Representación del CONALEP en el estado de Oaxaca. a través del presente se le noticia que ha sido asignada como personal de apoyo en el área de la Dirección de este plantel a partir del día lunes 28 de abril del presente año en un horario de 07:30 a 15:30 horas".

Es importante destacar que, dichos cambios de horario tienen una vigencia indefinida.

El detalle se muestra en el **Anexo 1**.

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Oaxaca, para corroborar que estas cumplen con la duración de jornada de trabajo, de conformidad con su horario establecido en su respectiva "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se detectaron constantes autorizaciones de cambios en los horarios laborables de dichas personas (base y confianza), por parte de los directores responsables en ese periodo; así como también por la entonces persona servidora pública encargada del despacho del citado Plantel; además de que, con la información proporcionada no se identificó si estos cambios corresponden a necesidades propias del Plantel o surgen por necesidades personales de las personas servidoras públicas involucradas.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	13
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Oaxaca**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito, la unidad administrativa fiscalizada no proporciono documentación que fuera valorada por el grupo auditor; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
L.C. Ana Laura Vara Castillo	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Mtra. Rubí Vega Martínez**	**Lcdo. Saul Vicente Jiménez**
Subjefe Técnico Especialista	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Directora del Plantel CONALEP Oaxaca	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:
10 – Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 34/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".

*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP General Antonio de León, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). Con relación a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dicha Unidad Administrativa para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **12 (doce)** inasistencias (días no laborados), **11 (once)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **un** retardo, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$3,132.64 (tres mil ciento treinta y dos pesos 64/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **$2,345.00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N)**; correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*

*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*

*" **Artículo 12.-** Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*

*"**Artículo 15.-** Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".

2. Recomendación preventiva:

El Director del Plantel CONALEP General Antonio de León, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1). En el ejercicio de sus funciones y atribuciones girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que **implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control** que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente "Estímulo por puntualidad y asistencia", en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*

*"**Artículo 63.**- (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

*"**Artículo 141.**- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículos 15, 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 142.**- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*

*"**Artículo 143.**- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.**- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".

*"**Artículo 24°.**- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*

*"**Artículo 25°.**- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)
VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".

*"**Artículo 27°.**- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*
*"**Artículo 29°.**- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*

*"**Artículo 30°.**- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".*

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°.** - Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*

*"**ARTÍCULO 47°.** - Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*

*"**ARTICULO 48°.** - Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*

*"**ARTICULO 49°.** - Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*

*"**ARTICULO 50°.** - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*

*"**ARTICULO 101°.** - Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*
I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo o l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Hechos:

Como parte del proceso de revisión, se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo de base y de confianza adscrito al Plantel CONALEP General Antonio de León, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos del Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado.

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. De un total de **27 (veintisiete)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León; se identificó que **una** persona servidora pública durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a un cambio temporal de adscripción (comisión), por lo que se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **11 (once)** minutos no laborados, que fueron generados por **un** retardo; de lo cual no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación y que no fueron reportados para la aplicación de los descuentos correspondientes **(ver Anexo 1)**.

b) Con relación al inciso anterior, las **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **11 (once)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de la persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$3,132.64 (tres mil ciento treinta y dos pesos 64/100 M.N) (ver Anexo 2).**

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **un** retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$2,345.00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N) (ver Anexo 3)**.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León, con la intención de corroborar que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se determinó lo siguiente:

1. Con relación a la persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP General Antonio de León, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **11 (once)** minutos no laborados, que fueron generados por **un** retardo, los cuales no fueron reportados para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$3,132.64 (tres mil ciento treinta y dos pesos 64/100 M.N)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **un** retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$2,345.00 (dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la

Buen Gobierno
Secretaría Antilcorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	14
Monto fiscalizable (miles):	$2,487
Monto fiscalizado: (miles):	$1,212
Monto probable de aclarar (miles):	**$5**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP General Antonio de León**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficios Nos. DCGAL 145/2427/2025 y DCGAL 145/2411/2025, ambos de fecha 29 de octubre de 2025, respectivamente, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor. Sin embargo, dicha documentación no cumplió con los criterios de competencia, pertinencia, relevancia ni suficiencia requeridos para sustentar las observaciones formuladas; por lo tanto, el presente resultado se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
L.C. Ana Laura Vara Castillo.	Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.	Lcdo. José Luis Herrera Trujano.	Lcdo. José Cruz Carrera.	Lcda. Leticia Lourdes Herrera Reyes.
Subjefe Técnico Especialista.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Director del Plantel CONALEP General Antonio de León.	Subjefe Técnico Especialista y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 15 Monto fiscalizable (miles): $1,230 Monto fiscalizado: (miles): $182 Monto probable de aclarar (miles): **$182** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:

Criterio: 10 "Pagos o descuentos indebidos al personal".

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 62, 63, párrafos segundo y cuarto, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal; 2°, fracción V, 24°, 25°, fracciones I, VI y VIII, 27°, 29° y 30° de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; 15°, 47°, 48°, 49°, 50° y 101°, fracciones I y I BIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP; numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025; artículo 46o, fracciones II, VI, IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

Tipo de acción:

01.Observacion correctivas:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

1. Con relación a las **11 (once)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique 109 (ciento nueve) inasistencias (días no laborados), **2,820 (dos mil ochocientos veinte) minutos no laborados**, mismos que fueron generados por 57 (cincuenta y siete) retardos y 1(una) salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$89,464.23** (ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **$68,710.89** (sesenta y ocho mil setecientos diez pesos 89/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

2. Respecto a 1(una) personas servidora pública adscrita e incluida en la nómina del Plantel CONALEP Salina Cruz, misma que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las 12 (doce) inasistencias (días no laborados), 835 (ochocientos treinta y cinco) minutos no laborados, mismos que fueron generados por 02 (dos) retardos y 06 (seis) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$14,610.75** (catorce mil seiscientos diez pesos 75/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **$9,570.64** (nueve mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

02.Recomendación preventiva:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*
*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*
*"**Artículo 63.**- (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo,

01.-Deberá girar instrucciones a las personas servidoras públicas con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente "Estímulo por puntualidad y asistencia", en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Órgano fiscalizador la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".
*"**Artículo 141.-** La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".
*"**Artículo 142.-** Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*
*"**Artículo 143.-** La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de jefe de Proyecto y jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)

Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículos 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y I BIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023-2025.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".
*"**Artículo 27°**.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*
*"**Artículo 29°**.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*
*"**Artículo 30°**.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) director(a) del plantel".*

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°. -** Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*
*"**ARTÍCULO 47°. -** Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*
*"**ARTICULO 48°. -** Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*
*"**ARTICULO 49°. -** Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**ARTICULO 50°**. - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*
*"**ARTICULO 101°. -** Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*
I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023–2025 (Suscrito el 10/08/2023):

*"**4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA***
DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el director general del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Como parte del proceso de revisión, se analizó selectivamente el control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo de base y de confianza adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz (**11** de un total de **37**), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

documental presentada por el personal responsable de la administración de los recursos humanos del Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado,

Derivado de dicha revisión, se identificó lo siguiente:

1. Con relación a **11 (Once)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Salina Cruz, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, las cuales corresponden a un total de **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **2,820 (dos mil ochocientos veinte)** minutos no laborados, que fueron generados por **57 (cincuenta y siete)** retardos y **1 (una)** salida anticipada; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(Anexo1)**.

b) Con relación al inciso anterior, las **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **2,820 (dos mil ochocientos veinte)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$89,464.23 (ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) (Anexo 2)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **57 (cincuenta y siete) retardos**, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

la cantidad de **$68,710.89** (sesenta y ocho mil setecientos diez pesos 89/100.) **(Anexo 3).**

2. Con relación a **1 (una)** persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Salina Cruz, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 presto sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, debido a que tuvo un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **835 (ochocientos treinta y cinco)** minutos no laborados, generados por **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(Anexo 4).**

b) Con relación al inciso anterior, las **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **835 (ochocientos treinta y cinco)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$14,610.75 (catorce mil seiscientos diez pesos 75/100 M.N.) (Anexo 5).**

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados), **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$9,570.64 (nueve mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N.).**
(Anexo 6).

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

3. Finalmente, con relación a **1 (un)** servidor público adscrito e incluido en la nómina del Plantel CONALEP Puerto Escondido y que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Salina Cruz, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se identificaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **9 (nueve)** inasistencias (días no laborados) y, mismas que fueron generadas, de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismos que no fueron reportados **(Anexo 7)**.

Conclusión:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Salina Cruz, con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se determinó lo siguiente:

1. De **11 (once)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Salina Cruz, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **2,820 (dos mil ochocientos veinte)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **57 (cincuenta y siete)** retardos y **1 (una)** salida anticipada; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$89,464.23 (ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **109 (ciento nueve)** inasistencias (días no laborados) y **57 (retardos)**, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

2025, por la cantidad de **$68,710.89 (sesenta y ocho mil setecientos diez pesos 89/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a **1 (una)** persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Salina Cruz, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el plantel CONALEP Juchitán debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **835 (ochocientos treinta y cinco)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$14,610.75 (catorce mil seiscientos diez pesos 75/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **12 (doce)** inasistencias (días no laborados) y **2 (dos)** retardos y **06 (seis)** salidas anticipadas, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$9,570.64 (nueve mil quinientos setenta pesos 64/100 M.N.)**.

3. Finalmente, se identificó que un servidor público adscrito en la nómina del Plantel CONALEP Puerto Escondido prestó sus servicios durante el primer semestre del ejercicio 2025 en el Plantel CONALEP Salina Cruz, derivado de un cambio temporal de adscripción por comisión. En este contexto, se detectaron nueve (9) inasistencias correspondientes al período del 1 de enero al 30 de junio de 2025, las cuales no cuentan con la documentación probatoria ni con elementos normativos suficientes para su validación. Asimismo, dichas incidencias no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes en nómina **(Anexo 7).**

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5, 6 y 7.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	15
Monto fiscalizable (miles):	$1,230
Monto fiscalizado: (miles):	$182
Monto probable de aclarar (miles):	**$182**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada las Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito la unidad administrativa fiscalizada, proporciono documentación con oficio de referencia: DIR/1187/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 que fue valorada por el grupo auditor la cual, no es suficiente para modificar el resultado por lo cual se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
C. Javier Molina Monroy	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. Ramiro Gaspar Martínez.**	**C.P. Carlos Escobar Osorio.**
Jefe de Proyecto	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Director del Plantel CONALEP Salina Cruz	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	16
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Cambios de horario y reducción de la jornada de trabajo sin justificación.

Criterio de deficiencia:

Criterio: 99 (Jornada de trabajo)

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*

Tipo de acción 01:

1.-Observación correctiva:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Comunique formalmente y de manera inmediata al personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), para que este cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y en apego a la normatividad aplicable; cuidando y respetando en todo momento la duración máxima de ocho horas de la jornada laboral establecida; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la recepción y evidencie el cumplimiento de las indicaciones emitidas, para la atención total de esta observación.

Tipo de acción 02:

2.-Recomendación preventiva:

El Director del plantel CONALEP Salina Cruz, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	16
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

*"**Artículo 63.**- (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".
*"**Artículo 141.**- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.**- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.**- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°.**- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*
*"**ARTÍCULO 17°.**- Los nombramientos deberán contener los siguientes datos:*
(...)
IV La duración de la jornada de trabajo.

Girar instrucciones al Jefe de Proyecto con funciones de Servicios Administrativos para que, verifique constantemente el control de asistencias del personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), con la intención de que dicho personal cumpla con su jornada laboral conforme a su horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", y en el caso de que, se generen incidencias (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, etc.), estas serán reportadas veraz y oportunamente a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) para los descuentos correspondientes; así también, se evitaran los cambios de los horarios laborables del citado personal administrativo; y en caso de ser necesario un cambio de horario necesidades propias del Plantel, este se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Dirección de Personal, para solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y este se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Termino de plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026

Disposiciones Jurídicas o normativas incumplidas:

- Artículos 3, 12, 15, fracción IV, y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63 y 141 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	16
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)".
*"**ARTÍCULO 32°.-** Las disposiciones de estas Condiciones que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, además de los derechos que consagran las Leyes, los trabajadores tendrán los siguientes:*
(...)
VI Permanecer en su lugar de adscripción, jornada y horario de trabajo.
(...)".
*"**ARTÍCULO 47°.-** Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

- Artículos 2, fracción V y 24 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos15, 17, fracción IV y 47 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	16
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión selectiva al control de asistencia (reloj checador) del personal administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Salina Cruz (**12** de un total de **37**) durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", a los "Reportes de Asistencia" generados por el reloj checador, y a la evidencia documental presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar los horarios y las incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; se identificó lo siguiente:

1. Se detectaron constantes cambios en los horarios laborales del personal administrativo (base y confianza) del Plantel CONALEP Salina Cruz, con relación a lo estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones"; con autorización otorgada por quien fungía como Director del citado Plantel en ese periodo; que carecen de la plena justificación y sustento normativo; debido a que con la información proporcionada para dichos cambio de horario, no se

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	16
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

identificó si corresponden efectivamente a necesidades del Plantel o surgen por necesidades personales de los servidores públicos involucrados; ya que los oficios de autorización emitidos para estos cambios de horario, se motivaron y/o justificaron de manera genérica, como por ejemplo se citan textualmente los siguientes:

- *"por necesidades de trabajo y brindar una mejor atención de calidad en nuestro plantel, ha sido comisionado al rol de guardias pertenecientes al mes de abril del día martes 02 al jueves 10 y del lunes 28 al miércoles 30 de abril y del lunes 06 al viernes 30 de mayo del año en curso, donde su horario laboral será de 11:30 a 19:30 hrs. en la fecha que sea su comisión".*

- *"Con el objetivo de atender y reforzar las actividades concernientes a la Jefatura de Servicios Administrativos del Plantel; para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y así salvaguardar los intereses de la Institución. Por tal motivo me permito comunicarle a usted que a partir del día martes 03 de septiembre del presente año, su horario de labores será de 09:30 a 17:30 horas, en el entendido que posteriormente se asignaran roles de guardia".* Cabe hacer mención que, dicho cambio de horario tuvo una vigencia del 03 de septiembre de 2024 al 17 de febrero de 2025.

2. También se detectó un ajuste en el horario laboral de una persona servidora pública con puesto de Asistente de Servicios Básicos, pasando de 12:00 a 20:00 horas a 05:00 a 12:30 horas., a través del oficio de referencia DIR/0557/2023 de fecha 07 de junio de 2023, emitido por quien fungía como Director del Plantel en ese momento, con el siguiente motivo y/o justificación: *"Con el objetivo de atender y reforzar las actividades del plantel, para los servicios que se ofrecen, sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y así salvaguardar la misión y visión de la institución; por este medio me permito informarle que a partir del día 08 de junio de 2023 y hasta nuevas instrucciones, (...)*
Funciones: Realizar limpieza aula 1, 2, y 3, sala audiovisual y apoyo al área de mantenimiento".

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	16
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Por lo anterior, se detectó que el cambio de horario se originó a partir del día 08 de junio de 2023 y continúa hasta la realización del presente acto de fiscalización; que dicho horario comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna (jornada mixta), y que la duración de la jornada es de siete horas y media. Cabe hacer mención que, la jornada mixta la contempla el artículo 24 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. El detalle se muestra en el Anexo 1.

Conclusiones:

De la verificación selectiva al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas al Plantel CONALEP Salina cruz, para corroborar que estas cumplen con la duración de jornada de trabajo, de conformidad con su horario establecido en su respectiva "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; se detectaron constantes autorizaciones de cambios en los horarios laborables de dichas personas (base y confianza), por parte de quien fungía como Director del Plantel en ese momento; así mismo, se identificó el caso de una persona servidora pública con el puesto de Asistente de Servicios Básicos, quien lleva más de dos años con el cambio de horario, que dicho cambio comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna (jornada mixta), y que la duración de su jornada laboral es de siete horas y media; sin que dichos movimiento de horario, se encuentre debidamente fundamentado, ni justificados; además de que, con la información proporcionada no se identificó si estos cambios corresponden a necesidades propias del Plantel o surgen por necesidades personales de los servidores públicos involucrados.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada las Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	16
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Salina Cruz**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez concluido el plazo antes descrito la unidad administrativa fiscalizada, proporciono documentación con oficio de referencia: DIR/1187/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 que fue valorada por el grupo auditor la cual, no es suficiente para modificar el resultado por lo cual se ratifica.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
C. Javier Molina Monroy	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. Ramiro Gaspar Martínez.**	**C.P Carlos Escobar Osorio.**
Jefe de Proyecto	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Director del Plantel CONALEP Salina Cruz	Jefe de Proyecto y Enlace del Acto de Fiscalización

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, sin justificación y que generaron pagos indebidos durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025.

Criterio de deficiencia:

10 - Pagos o descuentos indebidos al personal.

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Con relación a las **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **3 (tres)** inasistencias (días no laborados), **647 (seiscientos cuarenta y siete)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **1 (una)** salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$2,728.40 (dos mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **$2,121.79 (dos mil ciento veintiún pesos 79/100 M.N.)**, correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 17 Monto fiscalizable (miles): $2,340 Monto fiscalizado: (miles): $1,254 Monto probable de aclarar (miles): **$8** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*
*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

2. Observación correctiva:

La Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Respecto a las **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dicha Representación para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **3 (tres)** inasistencias (días no laborados), **439 (cuatrocientos treinta y nueve)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **6 (seis)** retardos y **1 (una)** salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$2,861.10 (dos mil ochocientos sesenta y uno pesos 10/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **$1,019.10 (mil diecinueve pesos 10/100 M.N.)**, correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.-** Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*
*"**Artículo 63.-** (...)*
Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.
(...)
La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".
*"**Artículo 141.-** La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*
El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".
*"**Artículo 142.-** Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*
*"**Artículo 143.-** La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

3. Observación correctiva:

La Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

- Finalmente, con relación a las **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); habrá de realizar las gestiones correspondientes para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **2,660 (dos mil seiscientos sesenta)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **11 (once)** salidas anticipadas; en caso contrario, gestionar ante dichas unidades administrativas la aplicación de los descuentos correspondientes.

De lo descrito, deberá remitir a esta Unidad Fiscalizadora, la evidencia documental respectiva, para su valoración, y en su caso, para su desahogo correspondiente.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)
VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".
*"**Artículo 27°.-** El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*
*"**Artículo 29°.-** Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*
*"**Artículo 30°.-** Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".*

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

-Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Artículos 1, segundo párrafo y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

-Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

-Artículos 3, 12, 15, fracción IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

-Artículos 62, 63, párrafos segundo y cuarto, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

-Artículo 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 de los Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

-Artículos 15, 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y I BIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

-Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

-Artículo 46, fracciones II, VI, IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

"ARTÍCULO 15°. - Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación laboral entre el titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".

*"**ARTÍCULO 47°.** - Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*
*"**ARTICULO 48°.** - Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*
*"**ARTICULO 49°.** - Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*
*"**ARTICULO 50°.** - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*
*"**ARTICULO 101°.** - Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*
I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

*"**4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA***
DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce

-Numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

*"**1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca***
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De un universo de **32 (treinta y dos) personas servidoras públicas**, se analizó selectivamente una muestra del control de asistencia de **14 (catorce)** personas, de las cuales **9 (nueve)** fueron servidores públicos de base y de confianza adscritos al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, **3 (tres)** fueron servidores públicos de confianza adscritos al citado Plantel y comisionados a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y **2 (dos)** fueron servidores públicos comisionados a dicho plantel durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2025; para un porcentaje de revisión del **35%**.

Al respecto, de la muestra de personas servidoras públicas seleccionadas, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, sus listas de asistencia y las nóminas que les fueron pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el período comprendido entre el 01 de enero y al 30 de junio de 2025; identificándose lo siguiente:

1. Con relación a **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, que corresponden a un total de **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **4,116 (cuatro mil ciento dieciséis)** minutos no laborados, que fueron generados por **18 (dieciocho)** retardos y **25 (veinticinco)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes.

b) Con relación al inciso anterior, las **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **4,116 (cuatro mil ciento dieciséis)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$18,921.08 (dieciocho mil novecientos veintiuno pesos 08/100 M.N.)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **27 (Veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **18 (dieciocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$11,861.33 (once mil ochocientos sesenta y uno pesos 33/100 M.N.)**.

2. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **1,386 (mil trescientos ochenta y seis)** minutos no laborados, que fueron generados por **28 (veintiocho)** retardos y **02 (dos)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes.

b) Con relación al inciso anterior, las **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **1,386 (mil trescientos ochenta y seis)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$10,312.02 (diez mil trescientos doce pesos 02/100 M.N.)**.

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **28 (veintiocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$3,057.29 (tres mil cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.)**.

3. Con relación a **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente, que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión) al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec, durante el primer semestre del ejercicio 2025, se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **2,660 (dos mil seiscientos sesenta)** minutos no laborados, que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **11 (once)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y al Plantel CONALEP Puerto Escondido, unidades administrativas de adscripción de las **2 (dos)** personas servidoras públicas citadas.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec , con la intención de que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; de lo cual se determinó lo siguiente:

1. De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **4,116 (cuatro mil ciento dieciséis)** minutos no laborados, que fueron generados por **18 (dieciocho)** retardos y **25 (veinticinco)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$18,921.08 (dieciocho mil novecientos veintiuno pesos 08/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **27 (veintisiete)** inasistencias (días no laborados) y **18 (dieciocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$11,861.33 (once mil ochocientos sesenta y uno pesos 33/100 M.N.)**.

2. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **1,386 (mil trescientos ochenta y seis)** minutos no laborados, que fueron generados por **28 (veintiocho)** retardos y **2 (dos)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$10,312.02 (diez mil trescientos doce pesos 02/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **28 (veintiocho)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$3,057.29 (tres mil cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.)**.

3. Por último, de **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente, que fueron comisionadas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec; se determinaron incidencias sin justificación que corresponden a **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **2,660 (dos mil seiscientos sesenta)** minutos no laborados, que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **11 (once)** salidas anticipadas; de las cuales no se presentó justificación, ni fueron reportadas a las unidades administrativas de adscripción de dichos servidores públicos (Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente).

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha 24 de octubre de 2025, el Coordinador del Acto de Fiscalización presentó a la Unidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante oficio núm. CD-157-299-2025 de fecha 31 de octubre de 2025, la unidad administrativa fiscalizada proporcionó información relacionada a lo descrito en

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

los apartados Hechos y Conclusión, por lo que los numerales 1 y 2 se rectificaron, y el numeral 3 se ratificó, de la siguiente manera:

1. De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **3 (tres)** inasistencias (días no laborados) y **647 (seiscientos cuarenta y siete)** minutos no laborados, que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **1 (una)** salida anticipada; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$2,728.40 (dos mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **3 (tres)** inasistencias (días no laborados) y **4 (cuatro)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$2,121.79 (dos mil ciento veintiún pesos 79/100 M.N.)**. El detalle se muestra en los Anexos **1**, **2** y **3**.

2. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja-Tuxtepec, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **3 (tres)** inasistencias (días no laborados) y **439 (cuatrocientos treinta y nueve)** minutos no laborados, que fueron generados por **6 (seis)** retardos y **1 (una)** salida anticipada, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$2,861.10 (dos mil ochocientos sesenta y uno pesos 10/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **3 (tres)** inasistencias (días no laborados) y **6 (seis)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$1,019.10 (mil diecinueve pesos 10/100 M.N.)**. El detalle se muestra en los Anexos **4**, **5** y **6**.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	17
Monto fiscalizable (miles):	$2,340
Monto fiscalizado: (miles):	$1,254
Monto probable de aclarar (miles):	**$8**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja - Tuxtepec**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

3. De **2 (dos)** personas servidoras públicas adscritas a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente, que fueron comisionadas al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja Tuxtepec; se determinaron incidencias sin justificación que corresponden a **11 (once)** inasistencias (días no laborados) y **2,660 (dos mil seiscientos sesenta)** minutos no laborados, que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos y **11 (once)** salidas anticipadas; de las cuales no se presentó justificación, ni fueron reportadas a las unidades administrativas de adscripción de dichos servidores públicos (Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y el Plantel CONALEP Puerto Escondido, respectivamente). El detalle se muestra en el anexo **7.**

Así también, mediante oficio CD-157-300-2025 de fecha 31 de octubre, se proporcionó evidencia de las instrucciones giradas a la persona encargada de la administración de recursos humanos en el Plantel, así como del mecanismo de control implementado para el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas por el personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec.

Por lo tanto, de lo descrito anteriormente, el presente resultado se rectificó.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación
Lcdo. Juan Manuel Salvador Flores.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**C. Yolanda Rodríguez David**
Subjefe Técnico Especialista.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinadora del Acto de Fiscalización.	Encargada de los Asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec y Enlace del Acto de Fiscalización.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PLANTEL DR. VICTOR BRAVO AHUJA (TUXTEPEC)
C.C.T. 20EPT0002X
CLAVE 157

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:

Clave de programa: 100 "Recursos Humanos".

Criterio: 10 "Pagos o descuentos indebidos al personal".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Con relación a las **18** (dieciocho) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **14,876** (catorce mil ochocientos setenta y seis) minutos no laborados, mismos que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **68** (sesenta y ocho) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$41,200.31** (cuarenta y un mil doscientos pesos 31/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*"**Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*
*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

2. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Respecto a las **04** (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, mismas que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), realizar las gestiones correspondientes ante dichas Unidades Administrativas para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **18** (dieciocho) inasistencias (días no laborados), **1,685** (mil seiscientos ochenta y cinco) minutos no laborados, mismos que fueron generados por **01** (uno) retardo y **08** (ocho) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$17,201.31** (diecisiete mil doscientos y un pesos 31/100 M.N.); así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes indicadas por el importe de **$11,037.17** (once mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.), correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)".

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*

*"**Artículo 63.**- (...)*

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

*"**Artículo 141.**- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

*"**Artículo 142.**- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*

*"**Artículo 143.**- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

3. Recomendación preventiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, y prestaciones sociales sin reunir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, etc.) por el personal administrativo adscrito al mencionado plantel para su descuento correspondiente; o en su caso, éstas sean justificadas plenamente con la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente, y debidamente autorizada por el servidor público facultado para ello, misma que estará debidamente archivada y resguardada; evitando con esto, pagos indebidos por incidencias injustificadas y el correspondiente "Estímulo por puntualidad y asistencia", en estricto apego a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.-** Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.-** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.-** Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)
VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contados a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".
*"**Artículo 27°.-** El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*
*"**Artículo 29°.-** Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*
*"**Artículo 30°.-** Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el período vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".*

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos 15, 47, 48, 49, 50 y 101, fracciones I y IBIS de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

- Numeral 4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA del Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025.

- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 15°**.- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*
*"**ARTÍCULO 47°.-** Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*
*"**ARTICULO 48°.-** Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*
*"**ARTICULO 49°.-** Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*
*"**ARTICULO 50°**.- Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*
*"**ARTICULO 101°.-** Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*
I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del período de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

*"**4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA***
DEFINICIÓN.- Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo a l no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

*"**1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca***
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)

24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

De la revisión al control de asistencia (reloj checador) del total personal administrativo operativo (confianza y base) adscrito al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (**22** personas servidoras públicas), así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", a los "Reportes de Asistencia" generados por el reloj checador, a las nóminas pagadas y formatos generados por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar las incidencias en que incurrió dicho personal administrativo durante el período mencionado; identificándose lo siguiente:

1. 18 (dieciocho) personas servidoras públicas prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, de las cuales se detectó lo siguiente:

a). Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, que corresponden a un total de **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **15,082** (quince mil ochenta y dos) minutos no laborados, que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **75** (setenta y cinco) salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes; las cuales fueron cuantificadas de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$41,666.60** (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.).

b). Derivado de lo anterior, se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados) y **85**

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(ochenta y cinco) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.).

2. 04 (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); de las cuales se detectó lo siguiente:

a). Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **18** (dieciocho) inasistencias (días no laborados), **1,685** (mil seiscientos ochenta y cinco) minutos no laborados, que fueron generados por **01** (uno) retardo y **08** (ocho) salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes; las cuales fueron cuantificadas de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$17,201.31** (diecisiete mil doscientos y un pesos 31/100 M.N.).

b). Derivado de lo anterior, se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **17** (diecisiete) inasistencias (días no laborados) y **01** (uno) retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$11,037.17** (once mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.).

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Conclusiones:

De la verificación al control de asistencias de las personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, con la intención de corroborar que dichas personas cumplieran con su jornada de trabajo de conformidad con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" y demás información relacionada con jornada laboral durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; de lo cual se determinó lo siguiente:

1. De las **18** (dieciocho) personas servidoras públicas prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **15,082** (quince mil ochenta y dos) minutos no laborados, que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **75** (setenta y cinco) salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$41,666.60** (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados) y **85** (ochenta y cinco) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Con relación a las **04** (cuatro) personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas del Plantel CONALEP Puerto Escondido, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en los Planteles CONALEP Dr. Víctor Bravo Ahuja – Tuxtepec, Juchitán, Oaxaca y Salina Cruz, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión), se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

a **18** (dieciocho) inasistencias (días no laborados), **1,685** (mil seiscientos ochenta y cinco) minutos no laborados, que fueron generados por **01** (uno) retardo y **08** (ocho) salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$17,201.31** (diecisiete mil doscientos y un pesos 31/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **17** (diecisiete) inasistencias (días no laborados) y **01** (uno) retardo, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$11,037.17** (once mil treinta y siete pesos 17/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 4, 5 y 6.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Puerto Escondido las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correos electrónicos de fecha 31 de octubre de 2025, el Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor; por lo tanto, del análisis realizado a la citada información, resultó procedente la justificación de **206 minutos no laborados**, derivados de **7 salidas anticipadas**, misma que se realizó a través del oficio de fecha 09 de septiembre de 2024, firmado por una persona servidora pública con el puesto de Jefe de Proyecto, mediante el cual solicitó la prestación denominada "Horario especial para madres y/o padres con

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	18
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$1,987
Monto probable de aclarar (miles):	**$98**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

hijos en edad prescolar", que consistió en el otorgamiento de 45 minutos antes de su hora de salida, por lo que, el numeral 1, del apartado "Conclusión" se rectificó de la siguiente manera:

1. De las **18** (dieciocho) personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados), **14,876** (catorce mil ochocientos setenta y seis) minutos no laborados, que fueron generados por **85** (ochenta y cinco) retardos y **68** (sesenta y ocho) salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$41,200.31** (cuarenta y un mil doscientos pesos 31/100 M.N.); así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **63** (sesenta y tres) inasistencias (días no laborados) y **85** (ochenta y cinco) retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad de **$28,928.95** (veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 95/100 M.N.).

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
CONALEP
PLANTEL PUERTO ESCONDIDO
CLAVE 158

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
C.P. Osvaldo Recillas Miranda.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**Lcdo. Fabián Nicolás Martínez Canseco.**	**C. Alberto Gómez Flores.**
Jefe de Proyecto.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Directora del Plantel CONALEP Puerto Escondido.	Auxiliar de Servicios Generales y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 La Mujer indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Pagos indebidos realizados al personal administrativo por movimientos de estos y/o por la falta de documentación justificatoria.

Criterio de deficiencia:

Clave de programa: 100 "Recursos Humanos".

Criterio: 10 "Pagos o descuentos indebidos al personal".

Descripción del hallazgo:

Deber Ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 30/04/2024):

*"**Artículo 1.-** (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".*
*"**Artículo 65.-** Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:*

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique el pago del anterior Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido (Director de Plantel B y C III) de la quincena 12 de 2025, que comprende el período del 16 al 30 de junio de 2025, lo que generó un posible pago indebido por la cantidad de **$18,085.31** (dieciocho mil ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.); debido a que, solo se proporcionó su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con vigencia de la prestación de sus servicios en el Plantel del 01 de febrero al 15 de junio de 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dicho importe, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario, e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

2. Observación correctiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)
VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

"Artículo 64. *"Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
"Artículo 66. *Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".
"Artículo 125. *Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal civil, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:*
(...)
VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables".
"Artículo 132. *Las dependencias deberán efectuar el pago de remuneraciones al personal con base en el documento que sustente su procedencia de conformidad con las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los tabuladores de percepciones emitidos y autorizados por la Función Pública y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a las estructuras ocupacionales y organizacionales autorizadas y registradas".*
"Artículo 133. *Las dependencias deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones. En su caso, los recursos que las dependencias recuperen deberán reintegrarse a la Tesorería en términos del artículo 84 de este Reglamento".*
"Artículo 134. *Las entidades apoyadas en materia de servicios personales se sujetarán en lo conducente a lo previsto en los artículos 132 y 133 de este Reglamento y en general a las disposiciones que emitan*

Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Las gestiones necesarias para solicitar, obtener y proporcionar la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique los posibles pagos indebidos a la persona servidora pública que ocupó el puesto de Técnico en Graficación en el citado Plantel, de las quincenas 11 y 12 de 2025, mismas que comprenden los períodos del 01 al 15 de junio de 2025 y del 16 al 30 de junio de 2025, respectivamente, por un total de **$18,937.94** (dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.); debido a que, renunció con efectos a partir del 03 de marzo de 2025 y que solicitó la concesión de la "Licencia Prepensionaria" con goce de sueldo, cuya vigencia fue del 03 de marzo al 31 de mayo de 2025; o en su defecto, gestionar la recuperación de dicho importe, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario, e indicando el monto a depositar; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Recomendación preventiva:

El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido en el ámbito de su competencia, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, girar instrucciones a la persona servidora pública con funciones de Servicios Administrativos en el citado Plantel, para que implemente y verifique la ejecución de un mecanismo de control que garantice el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de los movimientos (altas y bajas) del personal administrativo adscrito al plantel, para evitar los pagos posteriores y/o indebidos; o en su caso, realizar las gestiones necesarias para la devolución y/o recuperación oportuna de los

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de estructuras organizacionales, ocupacionales y salariales, de servicios personales y de planeación y administración de personal".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*"**Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
III.- El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada;".
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 132.**- Las unidades administrativas comunicarán oportunamente a la DGRH las bajas de los servidores públicos que les estén adscritos, a efecto de que esta última tome las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos y realice los demás trámites que en su caso procedan".*
*"**Artículo 133.**- La DGRH incorporará al expediente la documentación siguiente:*
I. Baja de los servidores públicos;".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.**- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.

pagos indebidos, apegándose a la normatividad aplicable; remitiendo a esta Autoridad Administrativa la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1, 52 y 65, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64, 66, fracciones I y III,125, fracción VII, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 3, 12, 15, fracción III y 18 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 132 y 133 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2, fracción V, 15 y 16 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículo 75 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 15°.**- Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas deberán reportar en un plazo no mayor a 72 horas, al (la) Director (a) de Personal la baja del personal Administrativo, a efecto de que ésta elabore la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", con el fin de aplicar inmediatamente el movimiento y evitar los depósitos bancarios posteriores a la fecha de baja del (la) servidor (a) público(a). Sera responsabilidad del (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encontraba adscrito (a) el (la) Trabajador (a) la omisión del aviso del motivo de la baja y en consecuencia el pago indebido de nómina".*
*"**Artículo 16°.**- En el caso de pagos efectuados posteriormente a las bajas, por cualquier motivo y por no haberlo reportado oportunamente al (la) Director de Personal, el (la) Titular de la Unidad Administrativa responsable de dicha omisión deberá realizar el reintegro correspondiente en el Banco Santander cuenta No. 54-50003396-9 R11 L5X SEP CONALEP CUENTA CONCENTRADORA, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de omisión y remitir mediante oficio al (la) Director de Personal el respectivo comprobante de depósito, debiendo notificar mediante oficio al (la) Director (a) de Administración Financiera del reintegró efectuado, anexando el comprobante de depósito".*

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 75°.-** El sistema Conalep otorgará a sus trabajadores "Licencia Prepensionaria" por un periodo de 90 días con goce de sueldo de acuerdo al artículo 49 de la Ley del I.S.S.S.T.E. y doce de su propio Reglamento, con objeto de realizar los trámites necesarios para lograr su pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada y/o retiro por edad y tiempo ante el I.S.S.S.T.E".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*

- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

(...)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Derivado de la inspección física y de la revisión a los movimientos (altas y bajas) del total del personal administrativo (mando medio y operativos) adscritos al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025 (**23** personas servidoras públicas en total), así como a las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", al control de asistencia (reloj checador) del personal

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

administrativo operativo (confianza y base), a las nóminas pagadas, y a la evidencia presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar los movimientos realizados por dicho personal administrativo durante el período mencionado; se detectó lo siguiente:

1. Se identificó la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" del Director de Plantel B y C III de fecha 04 de febrero de 2025, cuya vigencia de la prestación de los servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido fue del 01 de febrero al 15 de junio de 2025 (de la quincena **03** a la **11** de 2025); sin embargo, dicha persona se incluyó en la nómina de la quincena 12 de 2025, que comprende el período del 16 al 30 de junio de 2025, sin que se haya proporcionado información relacionada con su continuidad, o en su caso, otra "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" expedida a su favor, por prorroga o una nueva vigencia de sus servicios; lo que generó un posible pago indebido por la cantidad de **$18,085.31** (dieciocho mil ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.).

Cabe hacer mención que, se proporcionó copia del oficio de referencia RCEO/SPCA/RH/1126/2025 de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Encargada del Despacho de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante el cual le comunicó a una persona servidora pública adscrita al citado Plantel y con puesto de Jefe de Proyecto que: *"Durante el período comprendido del 23 de junio al 31 de julio del año en curso ha sido designada como encargada de los asuntos de la dirección del Plantel CONALEP Puerto Escondido 158, desempeñando funciones establecidas en el capítulo IV, artículo 46° del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica".*

2. Se detectó a una persona servidora pública adscrita al Plantel CONALEP Puerto Escondido con el puesto de Técnico en Graficación, de la cual se proporcionó su renuncia de fecha 12 de mayo de 2025, con efectos a partir del 03 de marzo de 2025; el oficio suscrito por dicha persona de fecha 06 de enero de 2025, mediante el cual solicitó a la Encargada de los asuntos de la dirección del Plantel CONALEP Puerto Escondido en ese entonces, la concesión de la "Licencia Prepensionaria" a del 03 de marzo al 31 de mayo de 2025 (la cual se otorga con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 75 de las

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP); así como, la "Hoja de Única de Servicios" emitida por personal de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en donde se identificó que su fecha de baja fue el día 31 de mayo de 2025.

Así también, se corroboró que de acuerdo al control de asistencia del mencionado Plantel, la referida persona asistió a sus labores hasta el mes de febrero de 2025; sin embargo, de acuerdo a la nóminas administrativas de este Plantel, la persona servidora pública en cuestión fue incluida en las nómina pagadas de las quincenas 11 y 12 de 2025, que comprenden los períodos del 01 al 15 de junio de 2025 y del 16 al 30 de junio de 2025 respectivamente; por lo que, se presume un posible pago indebido de estas quincenas, por la cantidad de **$18,937.94** (dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.).

Conclusiones:

De conformidad con los movimientos (altas y bajas) suscitados por el personal administrativo (mando medio y operativos) adscritos al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025; así como, a la información presentada por el personal encargado de la administración de los recursos humanos del plantel, para justificar dichos movimientos; se determinaron posibles pagos injustificados realizados a dos personas servidoras públicas, debido a lo siguiente:

1. La "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" del Director de Plantel B y C III de fecha 04 de febrero de 2025, cuya vigencia de la prestación de los servicios en el Plantel CONALEP Puerto Escondido fue del 01 de febrero al 15 de junio de 2025 (de la quincena **03** a la **11** de 2025); sin embargo, dicha persona se incluyó en la nómina de la quincena 12 de 2025, que comprende el período del 16 al 30 de junio de 2025, sin que se haya proporcionado información justifique la prestación de sus servicios en el Plantel durante el citado período; lo que generó un posible pago indebido por la cantidad de **$18,085.31** (dieciocho mil ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.).

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	19
Monto fiscalizable (miles):	$2,151
Monto fiscalizado: (miles):	$2,151
Monto probable de aclarar (miles):	**$37**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Puerto Escondido**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Visita de inspección dirigida al rubro de "Recursos Humanos"	

2. Con relación a la persona servidora pública con el puesto de Técnico en Graficación, se identificó que esta renunció con efectos a partir del 03 de marzo de 2025 y que solicitó la concesión de la "Licencia Prepensionaria" a del 03 de marzo al 31 de mayo de 2025; sin embargo, se identificaron posibles pagos indebidos por la cantidad de **$18,937.94** (dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.), debido a que fue incluida en las nómina pagadas de las quincenas 11 y 12 de 2025, que comprenden los períodos del 01 al 15 de junio de 2025 y del 16 al 30 de junio de 2025, respectivamente.

El detalle se muestra en el Anexo 1.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Puerto Escondido las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, y una vez vencido el plazo de cinco días hábiles para presentar las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes de conformidad con la normatividad antes mencionada, el Director Plantel CONALEP Puerto Escondido no se pronunció al respecto, por lo que este resultado fue ratificado.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
conalep
PLANTEL PUERTO ESCONDIDO
CLAVE 158

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
C.P. Osvaldo Recillas Miranda.	Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.	Lcdo. José Luis Herrera Trujano.	Lcdo. Fabián Nicolás Martínez Canseco.	C. Alberto Gómez Flores.
Jefe de Proyecto.	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Directora del Plantel CONALEP Puerto Escondido.	Auxiliar de Servicios Generales y Enlace del Acto de Fiscalización.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 20 Monto fiscalizable (miles): $2,813 Monto fiscalizado: (miles): $966 Monto probable de aclarar (miles): **$7** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.

Criterio de deficiencia:
08 – Inexistencia o deficiente control de la asistencia del Personal

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Última reforma publicada en el DOF el 15/04/2025):

*"**Artículo 134**. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reforma publicada en el DOF el 34/04/2024):

*"**Artículo 1.**- (...)*
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género".
*"**Artículo 52.**- Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables, realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificados, en los términos del Reglamento".*

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma publicada en el DOF el 27/09/2024):

Tipos de Acción:

1. Observación correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Con relación a la muestra realizada conformada por **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el citado Plantel durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, proporcione la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique **1 (una)** inasistencia (días no laborados), **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **07 (siete)** retardos y **31 (treinta y un)** salidas anticipadas, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)**; así como, para los posibles pagos improcedentes de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia", generados por las incidencias antes mencionadas por el importe de **$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**., correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio 2025 o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para el depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

*"**Artículo 64.** "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen".*
*"**Artículo 66.** Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*" **Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
(...)
VI.- El lugar en que prestará sus servicios".
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*
*"**Artículo 44.**- Son obligaciones de los trabajadores:*
(...)
VI.- Asistir puntualmente a sus labores;
(...)".

2. Observación Correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Respecto a **1** (una) persona servidora pública adscrita e incluida en las nóminas del Plantel CONALEP Juchitán, misma que prestó servicios durante el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2025 en el Plantel CONALEP Oaxaca 039, debido a que fue comisionada por medio del oficio RCEO/SPCA/RH/0706/2025, suscrito por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca; realizar las gestiones correspondientes ante dicha Unidad Administrativa para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique la 01 (una) inasistencia (días no laborados), **175 (ciento setenta y cinco)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos, las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron posibles pagos injustificados por la cantidad de **$355.55 (trecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, o en su defecto, gestionar la recuperación de dichos importes, debiendo solicitar a la Dirección de Personal del CONALEP la línea de captura para depósito bancario de manera individual (por servidor público involucrado), e indicando el monto a depositar, remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención total de esta observación.

3. Observación Correctiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán, en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Publicado en el DOF el 22/02/2024):

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*

*"**Artículo 63.**- (...)*

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

*"**Artículo 141.**- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

*"**Artículo 142.**- Las omisiones de registro de entrada o salida de los servidores públicos sin la justificación correspondiente, conforme a los mecanismos establecidos en las instituciones, será considerada como falta de asistencia para todos los efectos".*

*"**Artículo 143.**- La falta de registro de asistencia de los servidores públicos por causa justificada será autorizada por el superior jerárquico que se determine, conforme a los mecanismos establecidos por la institución".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 10/10/2018):

por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Finalmente, con relación a las **3 (tres)** personas servidoras públicas adscritas e incluidas en las nóminas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, el Plantel CONALEP Puerto Escondido y el Plantel CONALEP Salina Cruz; que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); habrá de realizar las gestiones correspondientes para obtener la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique las **31 (treinta y un)** inasistencias (días no laborados) y **1,292 (mil doscientos noventa y dos)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **17 (diecisiete)** retardos y **09 (nueve)** salidas anticipadas; en caso contrario, gestionar ante dichas unidades administrativas la aplicación de los descuentos correspondientes.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas Incumplidas:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 1 y 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Artículos 64 y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*
(...)
II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
(...)
VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;
(...)
IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Actualizados mediante Acuerdo DG-05/DCAJ-05/SA-02/2014):

*"**Artículo 2°.**- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*
(...)
V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.**- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*
*"**Artículo 25°.**- Para la justificación de las omisiones de registro se deberá observar lo siguiente:*
I. Registro de asistencia: El personal operativo de base, Subjefe Técnico Especialista, Asistente de Jefe de Proyecto y Jefe de Proyecto, invariablemente deberán registrar su asistencia, independiente de la hora de entrada y salida, en los controles de registro electrónico o en los que se tengan establecidos; este último supuesto aplicará, cuando no se cuente con un sistema de registro electrónico.
(...)

- Artículos 3, 12, 15, fracciones IV y VI, 18 y 44, fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63, 141, 142 y 143 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2, fracción V, 24, 25, fracciones I, VI y VIII, 27, 29 y 30 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

VI. La omisión de registro de entrada y/o salida en los controles de registro para tal efecto establecidos, sólo se justificarán mediante oficio firmado por el (la) Titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito(a) el (la) trabajador(a) en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que ocurrió la omisión.
VIII. Toda solicitud de día económico tendrá que ser autorizada previamente por el (la) Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del personal operativo de base correspondiente, con tres días de anticipación al disfrute de la misma.
(...)".
*"**Artículo 27°**.- El retardo en el que incurra el (la) trabajador(a) será computado para efectos del pago de la prestación denominada "Estímulo por Puntualidad y Asistencia". Sólo se podrán justificar como máximo tres retardos en un mes calendario".*
*"**Artículo 29°**.- Cuando el personal operativo de base y confianza asista en periodos vacacionales, deberá registrar su asistencia, de lo contrario, se considerará como tiempo no laborado".*
*"**Artículo 30°**.- Cuando el personal administrativo de base y confianza del CONALEP solicite el o los días que cubrió con guardias en el periodo vacacional, deberá hacerlo mediante escrito y entregarlo en la ventanilla de recepción de documentos de la Dirección de Personal, con tres días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda disfrutar de esos días laborados. Para el caso del personal adscrito a Planteles del Distrito Federal y de Oaxaca, dicha petición deberá hacerse con cinco días naturales de anticipación al (la) Director(a) del plantel".*

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP (Autorizadas el 22/02/2007):

*"**ARTÍCULO 47°**. - Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*
*"**ARTICULO 48°**. - Los trabajadores deberán registrar personalmente su hora de entrada y salida en las tarjetas o registros que para el efecto establezca el Sistema Conalep".*
*"**ARTICULO 49°**. - Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para entrar a sus labores".*
*"**ARTICULO 50°**. - Se considerará falta injustificada de asistencia del trabajador, cuando omita registrar entrada y salida y no tenga autorización expresa de su jefe inmediato, jefe de servicios administrativos y/o equivalente de la Unidad Administrativa y/o plantel, que justifique el incumplimiento del registro".*
*"**ARTICULO 101°**. - Los retardos del trabajador se sancionarán de la siguiente manera:*

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

I. Cuando el trabajador se presente a laborar después del periodo de tolerancia de diez minutos, el Sistema Conalep tendrá la opción de permitirle el ingreso al servicio o bien, regresarlo; en este último caso se computará la inasistencia del trabajador como falta de asistencia, en caso de permitirle el ingreso a sus labores, el Sistema Conalep no cubrirá el tiempo que el trabajador no haya laborado. El facultado para permitirle el ingreso y permanencia en el servicio o bien regresarlo, lo hará dentro de los sesenta minutos posteriores de su hora de entrada. Dicha falta de asistencia será sancionada únicamente con el descuento nominal de ese día.
I BIS Se computará como retardo después del minuto 10".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Publicado en el DOF el 12/01/2022):

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca
Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.
Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Manual de Prestaciones CONALEP 2023 – 2025 (Suscrito el 10/08/2023):

"4.10. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
DEFINICIÓN. - Es la prestación económica que otorga el Sistema CONALEP al personal que ha demostrado su esfuerzo al no incurrir en faltas de asistencia injustificadas, retardos injustificados o licencias sin goce de sueldo, durante el 1ro., 2do., 3er. y 4to. trimestre del año, comprendidos del 1ro. de enero al 31 de diciembre".

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

Hechos:

De un universo de **38 (treinta y ocho) personas servidoras públicas**, se analizó selectivamente el control de asistencia de una muestra de **9 (nueve)** personas servidoras públicas correspondientes a personal administrativo operativo de base y de confianza adscritos al Plantel CONALEP Juchitán, así como **3 (tres)** personas servidoras públicas comisionadas a dicho plantel, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2025, se revisaron sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", los reportes de asistencia generados por el reloj checador, listas de asistencia, las nóminas pagadas, los formatos emitidos por el Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC), así como la evidencia documental presentada por el Plantel, con el fin de justificar las incidencias registradas durante el periodo señalado; se identificó lo siguiente:

1. Con relación a **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, se detectaron las siguientes situaciones relevantes en materia de control de asistencia, documentación laboral y registro de incidencias:

a) Se determinaron incidencias sin justificación durante el primer semestre del ejercicio 2025, mismas que corresponden a un total de **1 (una)** inasistencia (días no laborados) y **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **07 (siete)** retardos y **31 (treinta y un)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(ver Anexo 1)**.

b) Con relación al inciso anterior, la 1 **(una)** inasistencia (días no laborados) **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.) (ver Anexo 2)**.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

c) Derivado del inciso a), se determinó que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **1 (una)** inasistencia (días no laborados) y **7 (siete)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, el cual fue pagado durante las quincenas 08 y 14 (quincena donde se pagó el referido estímulo) del citado ejercicio, respectivamente; detectándose un pago no justificado por este concepto por la cantidad de **$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.). (ver Anexo 3)**.

2. Se identifico a **1 (una)** Persona Servidora Pública adscrita e incluida en la nómina del Plantel CONALEP Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 presto sus servicios en el **Plantel CONALEP Oaxaca 039** derivado de la comisión que fue parte a través del oficio RCEO/SPCA/RH/0706/2025 suscrita por la entonces Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, se identificó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **1 (una)** inasistencia (día no laborado) y **175 (ciento setenta y cinco)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **4 (cuatro)** retardos; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, y que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes **(ver Anexo 4)**.

b) Con relación al inciso anterior, **1 (una)** inasistencia (día no laborado) y **175 (ciento setenta y cinco)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$355.55 (trecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) (ver Anexo 5)**.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 - Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 - Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

3. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas comisionadas al Plantel CONALEP Juchitán debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectó lo siguiente:

a) Se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, mismas que corresponden a un total de **31 (treinta y un)** inasistencias (días no laborados) y **1,292 (mil doscientos noventa y dos)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **17 (diecisiete)** retardos y **9 (nueve)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a su plantel de adscripción **(ver Anexo 6)**.

Conclusión:

Como resultado de la verificación al control de asistencias del personal adscrito e incluido en las nóminas del Plantel CONALEP Juchitán, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2025, y con el objetivo de confirmar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", se determinó lo siguiente:

1. De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a 1 **(una)** inasistencia (días no laborados) y **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **7 (siete)** retardos y 31 **(treinta y un)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en 1 **(una)** inasistencia (días no laborados) y **7 (siete)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad **$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**.

El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

2. Se identifico a una Persona Servidora Pública adscrita e incluida en la nómina del Plantel CONALEP Juchitán, que durante el primer semestre del ejercicio 2025 prestó sus servicios en el Plantel CONALEP Oaxaca 039, debido a que contó con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectaron incidencias sin justificación durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, que corresponden a un total de **1 (una)** inasistencias (días no laborados) y **175 (ciento setenta y cinco)** minutos no laborados, fueron cuantificados de acuerdo al sueldo tabular respectivo de cada persona servidora pública, determinándose un importe pagado no justificado por la cantidad de **$355.55 (trecientos cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.).**

El detalle se muestra en los Anexos 4 y 5.

3. Con relación a **3 (tres)** personas servidoras públicas comisionadas al Plantel CONALEP Juchitán debido a que contaron con un cambio temporal de adscripción (comisión); se detectaron incidencias sin justificación, que corresponden a **31 (treinta y un)** inasistencias (días no laborados) y **1,292 (doscientos noventa y dos)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **17 (diecisiete)** retardos y **09 (nueve)** salidas anticipadas; de las cuales no se remitió y/o presentó el soporte documental necesario, ni cuentan con los elementos normativos suficientes para su justificación, mismas que no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes a su plantel de adscripción.

El detalle se muestra en el Anexo 6.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	20
Monto fiscalizable (miles):	$2,813
Monto fiscalizado: (miles):	$966
Monto probable de aclarar (miles):	**$7**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Juchitán las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025, la Enlace Designado del Plantel CONALEP Juchitán proporcionó diversa documentación que fue valorada por el grupo auditor; por lo tanto, del análisis realizado a la citada información, resultó procedente la justificación de **1,724 (mil setecientos veinticuatro) minutos no laborados**, derivados de **6 (seis) retardos y 23 (veintitrés) salidas anticipadas**, mismas que fueron justificadas a través de listas de asistencia, descuentos efectivamente aplicados, actas circunstanciadas y comunicados emitidos por parte del ayuntamiento por medio del cual se instruyó al plantel la suspensión de labores, por lo que, el numeral 1, del apartado "Conclusión" se rectificó de la siguiente manera:

De **9 (nueve)** personas servidoras públicas que prestaron sus servicios en el Plantel CONALEP Juchitán, se determinaron incidencias sin justificación, que corresponden a 1 **(una)** inasistencia (días no laborados) y **2,794 (dos mil setecientos noventa y cuatro)** minutos no laborados, mismos que fueron generados por **7 (siete)** retardos y 31 **(treinta y un)** salidas anticipadas; las cuales no fueron reportadas para la aplicación de los descuentos correspondientes y que generaron un pago injustificado por la cantidad de **$4,517.40 (cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.)**; así también, se constató que al no considerar las incidencias antes referidas, consistentes en **1 (una)** inasistencia (días no laborados) y **7 (siete)** retardos, se detectó el pago improcedente de la prestación económica denominada "Estímulo por puntualidad y asistencia" del primer y segundo trimestre del ejercicio 2025, por la cantidad **$2,687.98 (dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**. El detalle se muestra en los Anexos 1, 2 y 3.

Buen Gobierno Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	 No. de Acto de Fiscalización: 2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004 Número de resultado: 20 Monto fiscalizable (miles): $2,813 Monto fiscalizado: (miles): $966 Monto probable de aclarar (miles): **$7** Monto probable de recuperar (miles): **$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Incidencias identificadas en el control de asistencias del personal administrativo sin justificación y que generaron pagos indebidos.	

Derivado del análisis a la información remitida por parte del Plantel CONALEP Juchitán esta Unidad Fiscalizadora para la atención del numeral 2 y 3, no identificó evidencia documental que aclarara las incidencias descritas y/o un comprobante de pago que permitiera corroborar los reintegros correspondientes, por lo que, los numerales 2 y 3, del apartado "Conclusión" se ratifican.

Así también, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025, la Enlace Designado del Plantel CONALEP Juchitán, proporciono evidencia de las instrucciones giradas a la persona encargada de la administración de recursos humanos en el Plantel, así como del mecanismo de control implementado para el reporte veraz y oportuno a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) de las incidencias generadas por el personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, por lo tanto, de lo descrito anteriormente, **la recomendación preventiva fue solventada en su totalidad**.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
L.C. Jorge Luis López Rojas. Subjefe Técnico Especialista	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.** Jefe de Departamento.	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.** Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	**C. Jessica Sayres Henestrosa** Subjefe Técnico Especialista y Enlace del Acto de Fiscalización.	**Lcda. Sandra Luz Ruíz Martínez** Directora del Plantel CONALEP Juchitán.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025

Buen Gobierno Secretaría Antilavado y Buen Gobierno 2025 Año de La Mujer Indígena	**Coordinación General de Órganos Internos de Control** **Órgano Interno de Control en el CONALEP** **Área de Auditoría** **Cédula de Resultados Definitivos**	Hoja: **1** de **7**	
		No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
		Número de resultado:	21
		Monto fiscalizable (miles):	$0
		Monto fiscalizado: (miles):	$0
		Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
		Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.	

Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.

Criterio de deficiencia:
08 – Inexistencia o deficiente control de la asistencia del Personal

Descripción del hallazgo:

Deber ser:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional (Última reforma publicada en el DOF el 16/12/2024):

*"**Artículo 3o.**- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales".*
*"**Artículo 12.**- Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo".*
*"**Artículo 15.**- Los nombramientos deberán contener:*
(...)
IV.- La duración de la jornada de trabajo;
*"**Artículo 18.**- El nombramiento aceptado obliga a cumplir con los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conformes a la ley, al uso y a la buena fe".*

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada en el DOF el 22/02/2024):

Tipos de Acción:

1. Recomendación Preventiva:

La Directora del Plantel CONALEP Juchitán en el ámbito de sus competencias, deberá conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 30 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, en un plazo no **mayor de 45 días hábiles**, realizar lo siguiente:

Girar instrucciones a la persona servidora pública encargada de Servicios Administrativos para que, verifique constantemente el control de asistencias del personal administrativo adscrito al citado Plantel (base y confianza), con la intención de que dicho personal cumpla con su jornada laboral conforme al horario establecido en su "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", y en el caso de que, se generen incidencias (inasistencias, incumplimientos de horario, omisiones de entrada y salida, etc.), estas serán reportadas veraz y oportunamente a la Dirección de Personal del CONALEP a través del Sistema Integral de Administración del CONALEP (SIAC) para los descuentos correspondientes; así también, se evitaran los cambios de los horarios laborables del citado personal administrativo; y en caso de ser necesario un cambio de horario necesidades propias del Plantel, este se realice en estricto apego a la normatividad aplicable y a través de la Representación Estatal del CONALEP en el Estado de Oaxaca y la Dirección de Personal, para solicitar y obtener la autorización de dicho cambio y este se vea descrito en la "Constancia de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" respectiva; remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que compruebe la atención de esta recomendación.

Fecha de formalización: 28 de noviembre de 2025.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	21
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.	

*"**Artículo 62.**- Los servidores públicos deberán destinar de manera efectiva el periodo de su jornada de trabajo al desempeño de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, serán responsables de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y documentación, en aquellos casos en los que se requiera la aportación de los elementos de valoración que se consideren idóneos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".*

*"**Artículo 63.**- (...)*

Los titulares de las dependencias y entidades, por medio de sus unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la DGRH, serán responsables de determinar los horarios correspondientes, conforme a las necesidades institucionales, respetando la duración máxima de ocho horas de la jornada de trabajo, pudiéndose establecer un horario discontinuo con interrupción de una a dos horas, según se autorice, para tomar alimentos.

(...)

La DGRH será responsable de establecer los mecanismos para el control de asistencia que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo".

*"**Artículo 141.**- La DGRH establecerá los mecanismos para el control de asistencia que requiera la institución. Para este efecto, los servidores públicos registrarán la entrada y salida de su jornada de trabajo conforme al horario establecido.*

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior en casos justificados, en razón de las funciones propias del empleo, cargo o comisión".

Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

*"**Artículo 2°.**- Para los efectos de estos Lineamientos, se denominarán:*

(...)

Término del plazo para atender las acciones: 17 de febrero de 2026.

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas:

- Artículos 3, 12, 15, fracción IV, y 18 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

- Artículos 62, 63 y 141 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

- Artículos 2, fracción V y 24 del Lineamientos para la Administración de Personal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Artículos15, 17, fracción IV y 47 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP.

- Artículo 46, fracciones II, VI y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

- Numeral 1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, funciones 8 y 24 del ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	21
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.	

V. CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES.
Documento expedido por funcionario facultado para extenderlo por el CONALEP, que acredita la relación laboral entre el CONALEP y el trabajador, por lo que se obligan, de manera recíproca".
*"**Artículo 24°.**- La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes dentro del horario establecido en el nombramiento de los trabajadores".*

Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP:
*"**ARTÍCULO 15°.**- Nombramiento es el acto en virtud del cual se formaliza la relación Laboral entre el Titular y el trabajador y por el que se obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en las presentes Condiciones y conforme al artículo 18 de la Ley".*
*"**ARTÍCULO 17°.**- Los nombramientos deberán contener los siguientes datos:*
(...)
IV La duración de la jornada de trabajo.
(...)".
*"**ARTÍCULO 32°.**- Las disposiciones de estas Condiciones que favorezcan a los trabajadores son irrenunciables, además de los derechos que consagran las Leyes, los trabajadores tendrán los siguientes:*
(...)
VI Permanecer en su lugar de adscripción, jornada y horario de trabajo.
(...)".
*"**ARTÍCULO 47°.**- Las Unidades Administrativas y Planteles del Sistema Conalep, de acuerdo con las necesidades de los servicios podrán fijar sus jornadas de trabajo y horarios específicos, los cuales deberán ser continuos, mismos que deberán estar especificados en el nombramiento de los trabajadores, siempre y cuando no contravengan a lo estipulado por el artículo 44 de estas Condiciones y por la Ley. Una vez fijados dichos horarios, no podrán ser modificados sin el consentimiento del trabajador".*

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	21
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.	

*"**Artículo 46o.** Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;

(...)

VI. Aplicar las disposiciones que regulan las relaciones laborales con el personal administrativo;

(...)

IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP".

ACUERDO DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

"1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca

Objetivo: Dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del plantel, para que los servicios que se ofrecen sean proporcionados con la pertinencia y calidad que requiere la comunidad y el sector productivo de la localidad, aplicando para ello las directrices, disposiciones y lineamientos emitidos por las áreas normativas del CONALEP.

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de La Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	21
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.	

Funciones:
(...)
8. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.
(...)
24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Hechos:

Derivado de la revisión a los controles de asistencia del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán, correspondiente al período del 01 de enero al 30 de junio de 2025, a sus "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", así como a los reportes generados por el reloj checador, las listas de asistencia y la documentación proporcionada por el Plantel; se detectó lo siguiente:

Se localizaron **33 (treinta y tres)** oficios emitidos y validados por distintos Directores en funciones en el Plantel CONALEP Juchitán, mediante los cuales se notificaron modificaciones al horario laboral de **14 (catorce)** personas servidoras públicas adscritas a dicho Plantel, que abarcaron el periodo señalado, respecto a los horarios establecidos en las "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones" de cada persona servidora pública. Al respecto, estos cambios no estuvieron acompañados de una justificación técnica o administrativa que justificara su necesidad, ni se especificaron claramente los periodos de vigencia y término de dichas modificaciones al horario. El detalle de estos movimientos se encuentra en el Anexo 1.

De igual manera, se identificaron los oficios DCJ/COM/048/2025 y DCJ/COM/093/2025 emitidos y validados por la Directora del Plantel Juchitán durante el periodo señalado, mediante los cuales se notificaron modificaciones al horario laboral de **2 (dos)** personas

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	21
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	**$0**
Monto probable de recuperar (miles):	**$0**

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.	

servidoras públicas comisionadas al plantel. En ese sentido, se detectó que estos cambios no estuvieron acompañados de una justificación técnica o administrativa que explicara su necesidad, ni se especificaron claramente los periodos de aplicación. El detalle de estos movimientos se encuentra en el Anexo 2.

Conclusión:

La verificación de los controles de asistencia del personal adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, correspondiente al primer semestre de 2025, evidenció que **14 (catorce)** personas servidoras públicas presentaron variaciones en sus horarios laborales respecto a lo establecido en sus respectivas constancias de nombramiento. De igual manera, se identificaron modificaciones al horario laboral de **2 (dos)** personas servidoras públicas comisionadas al plantel. Dichas modificaciones fueron autorizadas por el Director o los Directores en funciones, sin que se documentara una justificación que respaldara dichos ajustes, lo que impide validar su legalidad y pertinencia.

Aclaraciones de los Resultados Preliminares:

Con fecha de 24 de octubre de 2025, el Área de Auditoría del Órgano Interno de Control en el CONALEP presentó al Plantel CONALEP Juchitán las Cédulas de Resultados Preliminares (CRP), de conformidad con el artículo 24 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y su Acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y el 8 de diciembre de 2022, respectivamente, procediéndose a levantar el acta correspondiente, a efecto de que dentro del plazo de cinco días hábiles se presentaran las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2025, la Enlace Designado del Plantel CONALEP Juchitán proporcionó el oficio de referencia JSA/158/2025, por medio del cual informan al Coordinador del acto de Fiscalización, que

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

2025 Año de la Mujer Indígena

Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en el CONALEP
Área de Auditoría

Cédula de Resultados Definitivos

No. de Acto de Fiscalización:	2025-02-OIC-11-L5X-VIN-004
Número de resultado:	21
Monto fiscalizable (miles):	$0
Monto fiscalizado: (miles):	$0
Monto probable de aclarar (miles):	$0
Monto probable de recuperar (miles):	$0

Ente Fiscalizado: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**	Sector: **11 – Educación Pública**	Clave: **11L5X**
Unidad Fiscalizada: **Plantel CONALEP Juchitán**	Clave de Programa o Rubro: **100 – Recursos Humanos**	
Objeto del acto de fiscalización: Verificar el ejercicio de los recursos destinados al pago de servicios personales y que el personal contratado cumple con los perfiles de puesto.	**Título de la revisión:** Irregularidades detectadas en los horarios laborales del personal adscrito y comisionado al Plantel CONALEP Juchitán respecto a lo establecido en sus nombramientos.	

el personal adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, deberán registrar su asistencia de acuerdo con el horario estipulado en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones", adjuntando como soporte documental, 17 acuses de los oficios emitidos por la Directora del Plantel CONALEP Juchitán, instruyendo al personal adscrito al Plantel, el cumplimiento de su horario laboral. Derivado del análisis a la información proporcionada a la citada información, resultó procedente la justificación de la **observación correctiva 1.** fue solventada en su totalidad.

De igual manera, el Plantel CONALEP Juchitán, proporcionó a esta Unidad Fiscalizadora, el oficio de referencia DCJ/COM/157/2025, de fecha 31 de Octubre del 2025, suscrito por la Directora del Plantel CONALEP Juchitán, mediante el cual informa a la Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos del Plantel CONALEP Juchitán, verificar constantemente el control de asistencias del personal administrativo, con la intención de que el personal cumpla con su jornada laboral conforme a lo establecido en sus respectivas "Constancias de Nombramiento, Baja y/o Asignación de Remuneraciones". Sin embargo, esta Unidad Fiscalizadora, no tuvo al alcance información documental que permitiera corroborar que el personal administrativo adscrito al Plantel CONALEP Juchitán, efectivamente cumpliera con el horario laboral estipulado en sus constancias de nombramiento, por lo que, derivado del análisis a la información proporcionada, resultó procedente la justificación de la **Recomendación Preventiva 1.** por lo que este resultado fue ratificado.

Personal del Órgano Interno de Control en CONALEP			Unidades Administrativas del CONALEP responsables de su instrumentación	
L.C. Jorge Luis López Rojas.	**Lcdo. Carlos Guzmán Gutiérrez.**	**Lcdo. José Luis Herrera Trujano.**	**C. Jessica Saynes Henestrosa**	**Lcda. Sandra Luz Ruiz Martínez**
Subjefe Técnico Especialista	Jefe de Departamento.	Titular del Área de Auditoría y Coordinador del Acto de Fiscalización.	Subjefe Técnico Especialista y Enlace del Acto de Fiscalización.	Directora del Plantel CONALEP Juchitán.

Fecha de elaboración: 7 de noviembre de 2025